SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA

SECRETARÍA DE MARINA.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
OFICIO NUM: - 977 /18.
EXPEDIENTE: 12C.6.1

ASUNTO: Se da respuesta a la solicitud de información con número de folio 0001300034618.

Ciudad de México, a 09 de mayo de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA A MI CARGO, con fundamento en los artículos 6 apartado "A", fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 6, 9, 10, 11, 12, 61 fracciones II y V, 130 párrafo IV, 133, 134, 135 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación a la solicitud de acceso a la información, registrada con el **número de folio 0001300034618,** referente a:

"Solicito conocer los requerimientos para contratar los servicios de la Secretaría de Marina para la vigilancia de alguna instalación por parte de alguna empresas o dependencia gubernamental.

Solicito copia de los contratos que existen entre Pemex y la Secretaría de Marina para la vigilancia de las instalaciones de Pemex

Solicito conocer el monto anual que recibe Secretaría de Marina a cambio de la realización de tareas de vigilancia en instalaciones de Pemex.

Solicito conocer cuantos elementos de la Secretaría de Marina están destinados a la vigilancia de las instalaciones de Pemex en todo el pais.

Solicito conocer cuantos elementos de la Secretaría de Marina están destinados a la vigilancia de las instalaciones de Pemex en el estado de Veracruz" **[sic]**

Al respecto, se hace de su conocimiento que, su solicitud de información fue turnada al Estado Mayor General de la Armada, a la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos y a la Dirección General Adjunta de Administración, por ser las áreas que pudiesen contar con la información requerida, a fin de que realizaran una búsqueda minuciosa y exhaustiva de su requerimiento.

Como resultado de citada búsqueda, se le notifica que la información con la que cuenta esta Dependencia referente a su requerimiento, es la siguiente:

En lo que corresponde a: ..."*Solicito conocer los requerimientos para contratar los servicios de la Secretaría de Marina para la vigilancia de alguna instalación por parte de alguna empresas o dependencia gubernamental.*"...**[sic]**

Se hace de su conocimiento que, no existen requerimientos específicos como tal, para la contratación de los servicios de esta Secretaria para la vigilancia de Instalaciones; sino que los requisitos son pactados por ambas partes de mutuo acuerdo, en los convenios de colaboración o contratos.

En lo concerniente a: ..."*Solicito copia de los contratos que existen entre Pemex y la Secretaría de Marina para la vigilancia de las instalaciones de Pemex*"...**[sic]**

Continúa hoja dos...

SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA

SECRETARÍA DE MARINA.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
OFICIO NUM: - 977 /18.
EXPEDIENTE: 12C.6.1

ASUNTO: Hoja dos de la respuesta a la solicitud de información con número de folio 0001300034618.

Al respecto, se le informa que, el Área Administrativa informó que esta Dependencia, únicamente cuenta con el **Convenio de Colaboración SEMAR-PEMEX 2014-2018**, en el cual clasificó como información **CONFIDENCIAL**: **los números de clave de referencia y cadena de dependencia que obran en el Contrato solicitado**; y como información **RESERVADA**, **por un período de cinco años:** el anexo "A", del Convenio de Colaboración SEMAR-PEMEX 2014-2018 y el número de **elementos de la Secretaría de Marina que están destinados a la vigilancia de las instalaciones de Pemex en todo el país y en el estado de Veracruz.**

Por lo anterior, el Estado Mayor General de la Armada, en uso de sus atribuciones establecidas en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública, remitió a esta Unidad de Transparencia la resolución de clasificación, a través de la cual:

CONFIRMÓ Y DECLARÓ FORMALMENTE COMO INFORMACIÓN RESERVADA, **por un período de cinco años,** de acuerdo a lo establecido en el **artículo 110 fracciones I, V y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**: el anexo "A", del Convenio de Colaboración SEMAR-PEMEX 2014-2018 y el número de **elementos de la Secretaría de Marina que están destinados a la vigilancia de las instalaciones de Pemex en todo el país y en el estado de Veracruz.**

CONFIRMÓ Y DECLARÓ FORMALMENTE como información **CONFIDENCIAL**, de conformidad a lo establecido en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes o secciones testadas y clasificadas del Convenio de Colaboración SEMAR-PEMEX 2014-2018, que contienen **los números de clave de referencia y cadena de dependencia que obran en el Contrato solicitado**, relacionada con el **patrimonio de la Federación.**

APROBÓ la versión pública del Convenio de Colaboración SEMAR-PEMEX 2014-2018, por contener partes o secciones testadas como información clasificada como **CONFIDENCIAL**, de conformidad a lo establecido en los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Bajo ese contexto, se remite a usted, la versión pública del convenio de colaboración SEMAR-PEMEX 2014-2018, y los anexos "B", "C" y "D", que forman parte de citado convenio. De igual forma se remite el acta de la Resolución de clasificación emitida por el Estado Mayor General de la Armada.

En relación a: ..."*Solicito conocer el monto anual que recibe Secretaría de Marina a cambio de la realización de tareas de vigilancia en instalaciones de Pemex.*"...**[sic]**

El monto anual que recibe esta Institución, por tareas de vigilancia en Instalaciones de Petróleos Mexicano es de **$ 217, 744,869.00**

Continúa hoja tres...

SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA

SECRETARÍA DE MARINA.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
OFICIO NUM: - 977 /18.
EXPEDIENTE: 12C.6.1

ASUNTO: Hoja tres de la respuesta a la solicitud de información con número de folio 0001300034618.

Relativo a: ..."*Solicito conocer cuantos elementos de la Secretaría de Marina están destinados a la vigilancia de las instalaciones de Pemex en todo el pais.*

Solicito conocer cuantos elementos de la Secretaría de Marina están destinados a la vigilancia de las instalaciones de Pemex en el estado de Veracruz."...**[sic]**

Al respecto, se le notifica que, citado requerimiento se localiza dentro del anexo "A" del Convenio de Colaboración SEMAR-PEMEX 2014-2018, mismo que como se mencionó anteriormente, está clasificada como información **RESERVADA**, de conformidad a lo establecido en el artículo 110 fracciones I, V, XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin más por el momento, agradezco el interés mostrado por nuestra Institución y quedo a sus órdenes.

Con dos anexos.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

VICEALMIRANTE
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
CARLOS HUMBERTO LANZ GUTIÉRREZ.

AGF/DMLJ/cms

Ciudad de México, a 09 de mayo de 2018.

VISTO: PARA RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL, QUE DA RESPUESTA RESPECTO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON EL NÚMERO DE FOLIO 0001300034618, PRESENTADA POR EL SOLICITANTE A TRAVES DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE FORMULA LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

R E S U L T A N D O S.

PRIMERO: El particular presentó la solicitud de información con el número de folio **0001300034618**, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, requiriendo lo siguiente:

"Solicito conocer los requerimientos para contratar los servicios de la Secretaría de Marina para la vigilancia de alguna instalación por parte de alguna empresas o dependencia gubernamental. Solicito copia de los contratos que existen entre Pemex y la Secretaría de Marina para la vigilancia de las instalaciones de Pemex Solicito conocer el monto anual que recibe Secretaría de Marina a cambio de la realización de tareas de vigilancia en instalaciones de Pemex. Solicito conocer cuantos elementos de la Secretaría de Marina están destinados a la vigilancia de las instalaciones de Pemex en todo el pais. Solicito conocer cuantos elementos de la Secretaría de Marina están destinados a la vigilancia de las instalaciones de Pemex en el estado de Veracruz." ***[Sic]***

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la Unidad de Transparencia de esta Dependencia, turnó la solicitud en referencia al Subjefe Operativo del Estado Mayor General de la Armada y a la Unidad de Capitanías de Puertos y Asuntos Marítimos, por ser las áreas que pudiesen contar con la información requerida, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 1, 2 fracción I, 26 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Continúa hoja dos…

TERCERO: Derivado de citada búsqueda, al Subjefe Operativo del Estado Mayor General de la Armada notificó a esta Jefatura de Estado Mayor, que la única expresión documental que da cuenta del siguiente requerimiento de información:

"Solicito copia de los contratos que existen entre Pemex y la Secretaría de Marina para la vigilancia de las instalaciones de Pemex Solicito conocer el monto anual que recibe Secretaría de Marina a cambio de la realización de tareas de vigilancia en instalaciones de Pemex." ***[Sic]***

Es el Convenio de Colaboración SEMAR-PEMEX 2014-2018, mismo que remitió a la Unidad de Transparencia en versión pública, testando partes o secciones, clasificadas como información **CONFIDENCIAL**, de conformidad a lo establecido en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia, por contener **números de clave de referencia y cadena de dependencia**, misma que da cuenta con la información relacionada con el **patrimonio de la federación** e independientemente de revelarse, se estaría difundiendo información directamente vinculada con actividades de prevención de delitos.

De igual forma, citada Unidad remitió los anexos "B", "C" y "D", del contrato señalado anteriormente, a excepción del anexo "A", por contener información referente al estado de fuerza del personal naval que realiza acciones de vigilancia y patrullaje en las Instalaciones de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, fue clasificado por dicha área como información **RESERVADA**, por un **periodo de cinco años**, de conformidad a lo establecido en el artículo 110 fracciones I, V y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por último, el Subjefe Operativo del Estado Mayor General de la Armada también hizo del conocimiento a esta Jefatura de Estado Mayor, que la información referente a:

Continúa hoja tres...

"Solicito conocer cuantos elementos de la Secretaría de Marina están destinados a la vigilancia de las instalaciones de Pemex en todo el pais." ***[Sic]***

"Solicito conocer cuantos elementos de la Secretaría de Marina están destinados a la vigilancia de las instalaciones de Pemex en el estado de Veracruz." ***[Sic]***

Fue clasificada como información **RESERVADA**, por un **periodo de cinco años**, de conformidad a lo establecido en el artículo 110 fracciones I, V y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, por dar cuenta del estado de fuerza del personal naval que realiza actividades de vigilancia en instalaciones estratégicas en las instalaciones de PEMEX y organismos subsidiarios.

Ante la clasificación de la información **RESERVADA**, dicha área Administrativa expresó como **PRUEBA DE DAÑO**, de conformidad en lo establecido en los artículo 102, 105, 111 de la Ley Federal en la Materia, 103, 104, 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y apartado Segundo, Sexto y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, lo siguiente:

DAÑO PRESENTE: La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; en razón de dar a conocer el estado de fuerza del personal naval que realiza acciones de vigilancia y patrullaje en las Instalaciones de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, en todo el país y/o entidad federativa, permitiría a la Delincuencia Organizada conocer la capacidad de reacción de cada una de ellas y realizar actos tendientes a destruir o inhabilitar las infraestructuras de carácter estratégico – operativos navales, en perjuicio del interés público y de la seguridad nacional.

Continúa hoja cuatro…

DAÑO PROBABLE: El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, el número del personal naval que realiza acciones de vigilancia y patrullaje en las Instalaciones de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, en todo el país y/o entidad federativa, así como las instalaciones en las del personal naval que realiza acciones de vigilancia y patrullaje en las Instalaciones de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, en todo el país y/o entidad federativa, pondría en eminente peligro la seguridad de las instalaciones navales, ya que la delincuencia organizada tendría la posibilidad de conocer la capacidad de reacción, y utilizar citada información para realizar ataques en contra de citadas instalaciones con cantidad mayor en número de personas y capacidad armamentista, con la finalidad de destruir o inhabilitar las infraestructuras estratégicas de PEMEX, poniendo con citadas acciones en peligro la vida, seguridad y salud del personal naval y civil.

DAÑO ESPECÍFICO: La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio de que en la especie se actualice alguna amenaza de seguridad nacional por parte de la Delincuencia Organizada, en perjuicio del interés colectivo y de la vida, seguridad y salud del personal naval y civil.

CUARTO: Este órgano colegiado revisó las constancias del expediente en el que se actúa con el objeto de contar con los medios de convicción necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución, con base en los siguientes.

C O N S I D E R A N D O S.

PRIMERO: Este organismo es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 44 fracción II, 64 último párrafo, 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 64, 65 fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Continúa hoja cinco…

SEGUNDO: Durante la sesión extraordinaria este órgano, analizó las constancias del expediente, al negarse el acceso a la información citada, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, a fin de confirmar, modificar o revocar la decisión de las áreas Administrativas, de conformidad a lo establecido en los artículo 102 de la Ley Federal de Transparencia.

TERCERO: Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema de estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, que el particular en la modalidad de: "Entrega por Internet en la PNT".

Por lo anterior esta Jefatura de Estado Mayor General de la Armada, determinó entrar al estudio del presente caso.

CUARTO: Derivado del análisis de las constancias remitidas a esta Jefatura de Estado Mayor, se desprende que la resolución consiste en **CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR** la clasificación de reserva, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, 65, 110 fracciones I, V y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ahora bien, de la interpretación lógica jurídica, del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 de la Ley Orgánica de la Armada, 12 y 50 de Ley General de Seguridad Nacional, que a la letra señalan:

30 FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL: Ejercer acciones para llevar a cabo la defensa y seguridad nacionales en el ámbito de su responsabilidad*, así como coordinar con las autoridades competentes nacionales el control del tráfico marítimo cuando las circunstancias así lo lleguen a requerir, de acuerdo con los instrumentos jurídicos internacionales y la legislación nacional.*

Continúa hoja seis…

ARTÍCULO 1 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO: *La Armada de México es una institución militar nacional, de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país; en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella derivan y los tratados internacionales.*

ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL*.- Para los efectos de la presente Ley, son amenazas a la Seguridad Nacional:*

V. Actos tendentes a obstaculizar o bloquear operaciones militares o navales contra la delincuencia organizada;

XII. Actos tendentes a destruir o inhabilitar la infraestructura de carácter estratégico o indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos.

ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL*.- Para la coordinación de acciones orientadas a preservar la Seguridad Nacional se establece el Consejo de Seguridad Nacional, que estará integrado por:*

I. El Titular del Ejecutivo Federal, quien lo presidirá;
II. El Secretario de Gobernación, quien fungirá como Secretario Ejecutivo;
III. El Secretario de la Defensa Nacional;
IV. El Secretario de Marina;
V. El Secretario de Seguridad Pública;
VI. El Secretario de Hacienda y Crédito Público;
VII. El Secretario de la Función Pública;
VIII. El Secretario de Relaciones Exteriores;
IX. El Secretario de Comunicaciones y Transportes;
X. El Procurador General de la República, y
XI. El Director General del Centro de Investigación y Seguridad Nacional.

Continúa hoja siete…

ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL*.- Cada instancia representada en el Consejo es responsable de la administración, protección, clasificación, desclasificación y acceso de la información que genere o custodie, en los términos de la presente Ley y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

Se desprende que, entre las atribuciones con que cuenta esta Secretaría, se encuentra la de **EJERCER ACCIONES PARA LLEVAR A CABO LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONALES EN EL ÁMBITO DE SU RESPONSABILIDAD,** siendo nuestro Titular parte del Consejo de Seguridad Nacional.

Por lo tanto, al ser esta Secretaría parte integrante del Consejo de Seguridad Nacional, tiene la responsabilidad de **proteger y clasificar, toda la información que con su difusión permita actualizar o potenciar una amenaza.**

Ahora bien, respecto a la clasificación de **RESERVA**, que realizó el área Administrativa, del anexo "A", del Convenio de Colaboración SEMAR-PEMEX 2014-2018, y de los siguientes requerimientos de información:

"Solicito conocer cuantos elementos de la Secretaría de Marina están destinados a la vigilancia de las instalaciones de Pemex en todo el pais." ***[Sic]***

"Solicito conocer cuantos elementos de la Secretaría de Marina están destinados a la vigilancia de las instalaciones de Pemex en el estado de Veracruz." ***[Sic]***

Se advierte, que en la especie de actualiza las causales prevista en las fracciones I, V y XIII, del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en los apartados Décimo Séptimo y Décimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, que a la letra establecen:

Continúa hoja ocho…

ASUNTO: Hoja ocho del acta de Comité.

LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I. *Comprometa la* ***SEGURIDAD NACIONAL****, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;*

V. *Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.*

LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

Décimo séptimo. *De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que de difundirse actualice o potencialice un riesgo o amenaza a la seguridad nacional cuando:*

VII. ***Se posibilite la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico o prioritario****, así como la indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos de agua potable, de emergencia, vías generales de comunicación o de cualquier tipo de infraestructura que represente tal importancia para el Estado que su destrucción o incapacidad tenga un impacto debilitador en la seguridad nacional.*

(Último párrafo). ***Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad nacional****; sus normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo útiles a la generación de inteligencia para la Seguridad Nacional, sin importar la naturaleza o el origen de los documentos que la consignen.*

Continúa hoja nueve…

Vigésimo tercero. *Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud.*

Así como al carácter que otorga el carácter de **INFORMACIÓN RESERVADA,** el artículo 50 fracción II de la Ley General de Seguridad Nacional, a aquélla información cuya revelación pueda ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza, y de conformidad a lo establecido en el artículo 110 fracción XIII de la Ley Federal y Acceso a la Información Pública y en el apartado **Trigésimo Segundo** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, que a la letra establecen:

Trigésimo Segundo*. De conformidad con el artículo 113, fracción XIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que por disposición expresa de una ley o de un Tratado Internacional del que el Estado mexicano sea parte, le otorgue tal carácter siempre que no se contravenga lo establecido en la Ley General.*

Para que se actualice este supuesto de reserva, los sujetos obligados deberán fundar y motivar la clasificación de la información, señalando de manera específica el supuesto normativo que expresamente le otorga ese carácter.

Toda vez que de difundir citada información, se haría público el estado de fuerza del personal naval que realiza acciones de vigilancia y patrullaje en cada una de las Instalaciones estratégicas de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, lo que permitiría que personas pertenecientes a la Delincuencia Organizada y/o grupos subversivos la aprovechen **para conocer la capacidad de reacción del personal naval que realiza actividades de vigilancia en instalaciones estratégicas de PEMEX y organismos subsidiarios,** y **posibilitar que la destruyen, inhabiliten o realicen actos de sabotaje,** teniendo como efecto colateral poner en riesgo la vida y salud del personal naval y civil, resultado dichos actos un impacto debilitador en la seguridad nacional, por lo que el riesgo de perjuicio, supera el interés público general.

Continúa hoja diez...

Bajo ese contexto, y de acuerdo a las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública esta Jefatura de Estado Mayor **CONFIRMA Y DECLARA FORMALMENTE COMO INFORMACIÓN RESERVADA**, de conformidad a lo establecido en los artículos 110 fracción I, V y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **por un período de cinco años**, el anexo "A", del Convenio de Colaboración SEMAR-PEMEX 2014-2018 y el número de **elementos de la Secretaría de Marina están destinados a la vigilancia de las instalaciones de Pemex en todo el país y en el estado de Veracruz.**

Respecto a la clasificación de **CONFIDENCIALIDAD** hecha valer por el área Administrativa, relativa a la hipótesis prevista en el artículo 113, fracción I de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra establecen:

Artículo 113. *Se considera información confidencial:*

I. *La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;*

Así mismo, el apartado Cuadragésimo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, los cuales tienen por objeto establecer los criterios con base en los cuales los sujetos obligados clasificarán como reservada o confidencial la información que posean, desclasificarán y generarán, en su caso, versiones públicas de expedientes o documentos que contengan partes o secciones clasificadas, que a la letra señala:

CUADRAGÉSIMO. *En relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. La información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:*

Continúa hoja once…

I. La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y

Y a lo dispuesto en el Criterio 10/13: ***"Número de cuenta bancaria de particulares, personas físicas y morales, constituye información confidencial."*** *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracciones I (personas morales) y II (personas físicas) de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental,* ***el número de cuenta bancaria de los particulares es información confidencial por referirse a su patrimonio.*** *A través de dicho número, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son movimientos y consulta de saldos. Por lo anterior, en los casos en que el acceso a documentos conlleve la revelación del número de cuenta bancaria de un particular, deberán elaborarse versiones públicas en las que deberá testarse dicho dato, por tratarse de información de carácter patrimonial, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas.*

Por lo anterior, esta Jefatura concluye que, las secciones testadas y clasificadas del Convenio de Colaboración SEMAR-PEMEX 2014-2018, da cuentan de la información de **números de clave de referencia y cadena de dependencia**, relacionada con el **patrimonio de Instituciones,** e independientemente de revelarse, por lo que con la clasificación de la información señalada anteriormente, se previene la realización de actividades delictivas en perjuicio de la Federación.

Bajo ese contexto, este organismo, de conformidad a lo establecido en los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA Y DECLARA FORMALMENTE** como información **CONFIDENCIAL**, las partes o secciones testadas y clasificadas del Convenio de Colaboración SEMAR-PEMEX 2014-2018, que contienen **los números de clave de referencia y cadena de dependencia que obran en el Contrato solicitado**, relacionada con el **patrimonio de la Federación.**

En mérito de lo expuesto y de conformidad en lo dispuesto en los artículos 1, 6, 16, 90 y 133 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I y 30 de la Ley - -

Continúa hoja doce…

ASUNTO: Hoja doce del acta de Comité.

Orgánica de la Armada de México; 108, 110 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Jefatura de Estado Mayor:

R E S U E L V E.

PRIMERO: El Pleno de esta Jefatura de Estado Mayor General de la Armada **CONFIRMA Y DECLARA FORMALMENTE COMO INFORMACIÓN RESERVADA**, **por un período de cinco años,** de acuerdo a lo establecido en el **artículo 110 fracciones I, V y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**: el anexo "A", del Convenio de Colaboración SEMAR-PEMEX 2014-2018 y el número de **elementos de la Secretaría de Marina que están destinados a la vigilancia de las instalaciones de Pemex en todo el país y en el estado de Veracruz.**

SEGUNDO: Esta Jefatura de Estado Mayor, CONFIRMA Y DECLARA FORMALMENTE como información **CONFIDENCIAL**, de conformidad a lo establecido en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes o secciones testadas y clasificadas del Convenio de Colaboración SEMAR-PEMEX 2014-2018, que contienen **los números de clave de referencia y cadena de dependencia que obran en el Contrato solicitado**, relacionada con el **patrimonio de la Federación.**

TERCERO: Se aprueba la versión pública del Convenio de Colaboración SEMAR-PEMEX 2014-2018.

Se emite la presente resolución, misma que se registra en el libro correspondiente con el número que a rubro se indica, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 fracciones I, V y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, lo resolvió el Jefe del Estado Mayor General de la Armada, quien procede a firmar la presente resolución para su debida constancia legal.

ALMIRANTE
JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL
DE LA ARMADA.
LUIS GERARDO ALCALÁ FERRÁEZ.

SECRETARÍA DE MARINA
ARMADA DE MÉXICO
ESTADO MAYOR GENERAL
J E F A T U R A

PEMEX

SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA

CONVENIO DE COLABORACIÓN SEMAR–PEMEX 2014–2018

CONVENIO DE COLABORACIÓN SEMAR – PEMEX 2014 - 2018

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MARINA, REPRESENTADA POR EL CIUDADANO ALMIRANTE DE CUERPO GENERAL, DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR ARMANDO GARCÍA RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE MARINA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SEMAR", ASISTIDO POR EL CAPITÁN DE NAVÍO CUERPO GENERAL DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR CÉSAR OLIVARES ACOSTA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD A INSTALACIONES ESTRATEGICAS Y POR LA OTRA PARTE PETRÓLEOS MEXICANOS, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO VICTOR DÍAZ SOLIS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR CORPORATIVO DE ADMINISTRACIÓN, EN LO SUCESIVO "PEMEX", ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL GENERAL BRIGADIER DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR EDUARDO LEON TRAUWITZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE SERVICIOS DE SEGURIDAD FÍSICA, EN LO SUCESIVO "GSSF", ASÍ COMO SUS "ORGANISMOS SUBSIDIARIOS": PEMEX-EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, EN LO SUCESIVO "PEP", REPRESENTADO POR EL INGENIERO CARLOS ARNOLDO MORALES GIL EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; PEMEX-REFINACIÓN, EN LO SUCESIVO "PR", REPRESENTADO POR EL INGENIERO MIGUEL TAME DOMÍNGUEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; PEMEX-GAS Y PETROQUÍMICA BASICA, EN LO SUCESIVO "PGPB", REPRESENTADO POR EL INGENIERO ALEJANDRO MARTINEZ SIBAJA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y PEMEX PETROQUÍMICA EN LO SUCESIVO "PPQ", REPRESENTADO POR EL INGENIERO MANUEL SÁNCHEZ GUZMÁN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "ORGANISMOS SUBSIDIARIOS", Y ENTENDIENDOSE A TODOS EN SU CONJUNTO COMO LAS "PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- El año de 1979, con la finalidad de garantizar la estabilidad Política y Económica del país, el Presidente de la Republica, emitió un plan para la protección de Instalaciones Estratégicas, en el cual se estableció que LAS FUERZAS ARMADAS, asesorarían a los cuerpos de vigilancia de las dependencias y entidades, que cuentan con Instalaciones Estratégicas en todo el territorio nacional entre ellas **"PEMEX"**, en materia de seguridad y protección, con el fin de hacer frente a cualquier contingencia que pudiera afecta su funcionamiento.

- En el año de 1992, la Secretaría de Gobernación (SEGOB), por conducto del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN), inició un programa de registro, diagnóstico y clasificación de las instalaciones del Gobierno Federal, de los organismos y empresas públicas y privadas consideradas como vitales y estratégicas, entre las cuales se encuentra la industria petrolera.

- El año de 1994, la SEGOB y la Coordinación de Seguridad Pública de la Nación, con la intervención de las Dependencias de la Administración Pública Federal involucradas, iniciaron un nuevo programa de seguridad para estas instalaciones, el cual se puso en marcha, en una primera etapa, con las fuerzas de vigilancia con que contaban cada una de ellas.

- En 1995, el Presidente de la República, giró instrucciones para la integración de un grupo especial, en el cual recayó la responsabilidad de establecer un Programa Nacional de Protección para las Instalaciones Estratégicas, creándose para tales efectos el Grupo de Coordinación de Instalaciones Estratégicas (GCIE), que se integró con la participación de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), Secretaría de Marina (SEMAR), Procuraduría General de la República (PGR), Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), Gobierno del Distrito Federal (GDF), Petróleos Mexicanos (PEMEX), Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); invitándose a participar en el mismo a los gobiernos estatales, manteniéndose en la actualidad el objetivo de ese programa como prioritario.

- La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 7, fracción XI, dispone que conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, del Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esa ley, deberán coordinarse, entre otras cosas, para participar en la protección y vigilancia de las Instalaciones Estratégicas del país de acuerdo con ésta y demás disposiciones aplicables.

- De igual manera, el artículo 39, inciso A, fracción III, del ordenamiento señalado en el párrafo que antecede, establece que la concurrencia de facultades entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se distribuirá a la Federación por conducto de las autoridades competentes para coordinar las acciones para la vigilancia y protección de las Instalaciones Estratégicas.

- Actualmente el Estado Mexicano no advierte riesgos a su soberanía como resultado de amenazas externas de tipo tradicional, no obstante hay riesgos y amenazas en los que se manifiestan factores internos combinados con otros de índole externo que derivan de actividades tales como el tráfico de drogas, la delincuencia organizada, el sabotaje, el terrorismo y el deterioro ambiental.

- En consecuencia, la política de prevención y defensa debe hacerse más versátil y dinámica con la participación activa de todas las instituciones gubernamentales. Ante este nuevo horizonte, las fuerzas armadas están llamadas a la permanente tarea de vigilar y garantizar la integridad territorial, protección y seguridad de las Instalaciones Estratégicas y mantener la soberanía de las fronteras.

DECLARACIONES

I. "SEMAR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o, 2o, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otros, el despacho de los asuntos que le confiere el artículo 30, fracciones IV inciso b, VII, XV, XIX, XXIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como las atribuciones establecidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Armada de México.

I.2. De conformidad con lo previsto por el artículo 7o, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, el C. Almirante del Cuerpo General, Diplomado de Estado Mayor, ARMANDO GARCÍA RODRÍGUEZ, en su carácter de Oficial Mayor de la Secretaría de Marina, está facultado para celebrar los Convenios y Contratos en que la Dependencia sea parte.

I.3. Señala como su domicilio, el ubicado en Eje Dos Oriente, Tramo Heroica Escuela Naval Militar, Número 861, Colonia Los Cipreses, Código Postal Número 04830, Delegación Coyoacán, en México, Distrito Federal.

I.4. Con fundamento en lo que disponen los artículos 1 y 2 fracciones VI, IX y XVI de la Ley Orgánica de la Armada de México, así como lo previsto por el artículo 12 de la Ley General de Bienes Nacionales, le corresponde entre otras funciones, prestar el auxilio necesario cuando formalmente se le requiera, con el fin de salvaguardar los intereses patrimoniales de la federación.

I.5. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para hacer frente a los compromisos adquiridos en el mismo, a través de: Fuerzas, Regiones, Zonas y Sectores Navales, los cuales son encargados de llevar a cabo las acciones para proporcionar protección y seguridad a instalaciones estratégicas señalados en el Anexo "A" de "**PEMEX**" y "**ORGANISMOS SUBSIDIARIOS**", mediante vigilancia y patrullaje.

II. "PEMEX", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

II.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con fines productivos, personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto llevar a cabo la exploración, la explotación y las actividades que le corresponden en exclusiva en el área estratégica del petróleo, demás hidrocarburos y la petroquímica básica, así como ejercer la conducción central y dirección estratégica de la industria petrolera en los términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, la Ley de Petróleos Mexicanos y sus Reglamentos, y que cuenta con la capacidad para celebrar, entre otros, toda clase de actos, convenios y contratos, de conformidad con dichos ordenamientos.

II.2. Acredita su personalidad y facultades en su carácter de Director Corporativo de Petróleos Mexicanos, en términos del artículo 5° de la Ley de Petróleos Mexicanos y fracciones V y IX del Artículo 26 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos y con la protocolización de su nombramiento, otorgada mediante el testimonio de la Escritura Pública No. 122,903 de fecha 21 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público No. 09 de México, Distrito Federal, Licenciado José Ángel Villalobos Magaña

II.3. Señala como su domicilio, para fines del presente Convenio, el ubicado en Avenida Marina Nacional Número 329, Colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11311, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.4. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley de Petróleos Mexicanos y el Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de marzo del 2012, cuenta con cuatro organismos descentralizados de carácter técnico, industrial y comercial con personalidad jurídica y patrimonio propios los cuales se denominan: "Pemex-Exploración y Producción", "Pemex-Refinación", "Pemex-Gas y Petroquímica Básica" y "Pemex-Petroquímica", que tienen el carácter de subsidiarios con respecto a **"PEMEX"** y que continúan realizando sus actividades en cumplimiento de sus objetivos.

II.5. De conformidad con los artículos 36 fracción XI y 37 fracciones I, IV y VII del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, el responsable de la coordinación normativa, administrativa y operativa de **"PEMEX"** y **"ORGANISMOS SUBSIDIARIOS"** al interior y exterior de la Industria Petrolera en materia de seguridad física, es el **Director Corporativo de Administración**, a través de la Gerencia de Servicios de Seguridad Física, en lo sucesivo **"GSSF"**; unidad administrativa facultada para representar a **"PEMEX"** ante las Fuerzas Armadas, Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales, para coordinar la protección de las instalaciones de **"PEMEX"** y **"ORGANISMOS SUBSIDIARIOS"** siendo representada por el C. General Brigadier Diplomado de Estado Mayor Eduardo León Trauwitz, en su carácter de Gerente de Servicios de Seguridad Física; quien asiste al Director Corporativo de Administración.

II.6. Requiere de los servicios de la **"SEMAR"** para la protección y seguridad de sus instalaciones estratégicas (Industriales y Administrativas) y patrullaje de su Red de Ductos (Derechos de Vía), que se ubican en las costas y en las zonas marinas nacionales, así como en las instalaciones en las que se realizan actividades que son consideradas como estratégicas o aquellas que corresponden a actividades donde **"PEMEX"** y sus **"ORGANISMOS SUBSIDIARIOS"**, concurren con los sectores social y privado en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y que se mencionan en el Anexo "A" de este Convenio.

III. **"PEP", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:**

III.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con fines productivos, de carácter técnico, industrial y comercial, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de marzo de 2012 y tiene por objeto la exploración y explotación del petróleo y el gas natural; su transporte, almacenamiento en terminales y comercialización, pudiendo celebrar con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios y contratos, de conformidad con el Artículo Quinto del mismo.

III.2. Cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de acuerdo a los artículos 5° de la Ley de Petróleos Mexicanos, Décimo Octavo fracción I del Decreto señalado en la Declaración anterior, y fracción V del Artículo 24 del Estatuto Orgánico de Pemex-Exploración y Producción, así como de conformidad con la protocolización de su nombramiento a través de la escritura pública 76,059 de fecha 29 de mayo de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Daniel Sánchez Domínguez, Notario Público 117 del Distrito Federal.

III.3. Señala como su domicilio para fines del presente Convenio, el ubicado en Avenida Marina Nacional Número 329, Colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11311, México, Distrito Federal.

III.4. Requiere que la **"SEMAR"** le brinde el servicio de protección y seguridad a todas y cada una de sus instalaciones industriales y administrativas, así como patrullaje a su Red de Ductos (Derechos de Vía), señaladas en el **Anexo "A", apéndice (2)**, en los términos del presente instrumento jurídico.

III.5. Cuenta con los recursos presupuestales suficientes para hacer frente a los compromisos de pago que se generen y comprueben por la **"SEMAR"**, derivados del presente Convenio por los apoyos de vigilancia y patrullaje de sus instalaciones, aceptando cubrir el importe por estos conceptos, así como para atender por conducto de los responsables de los centros de trabajo, los gastos que se generen por concepto de reparaciones, mantenimiento, servicios y equipamiento a los alojamientos, vehículos y puestos de vigilancia para el personal naval.

IV. **"PR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:**

IV.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con fines productivos, de carácter técnico, industrial y comercial, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de marzo de 2012 y tiene por objeto procesos industriales de la refinación; elaboración de productos petrolíferos y de derivados del petróleo que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas; almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de los productos y derivados mencionados, pudiendo celebrar con personas físicas o morales de toda clase de actos, convenios y contratos de conformidad con el Artículo Quinto del mismo.

IV.2. Cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de acuerdo a los artículos 5° de la Ley de Petróleos Mexicanos, Décimo Octavo fracción I del Decreto señalado en la Declaración anterior, y fracción V del Artículo 24 del Estatuto Orgánico de Pemex-Refinación, así como de conformidad con la protocolización de su nombramiento a través de la escritura pública 147,887 de fecha 4 de febrero de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público 116 del Distrito Federal.

IV.3. Señala como su domicilio para fines del presente Convenio, el ubicado en Avenida Marina Nacional Número 329, Colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11311, México, Distrito Federal.

IV.4. Requiere que la **"SEMAR"** le brinde el servicio de protección y seguridad a todas y cada una de sus instalaciones industriales y administrativas, así como patrullaje a su Red de Ductos (Derechos de Vía), señaladas en el **Anexo "A", apéndice (1)**, en los términos del presente instrumento jurídico.

IV.5. Cuenta con los recursos presupuestales suficientes para hacer frente a los compromisos de pago que se generen y comprueben por la **"SEMAR"**, derivados del presente Convenio por los apoyos de vigilancia y patrullaje de sus instalaciones, aceptando cubrir el importe por estos conceptos, así como para atender por conducto de los responsables de los centros de trabajo, los gastos que se generen por concepto de reparaciones, mantenimiento, servicios y equipamiento a los alojamientos, vehículos y puestos de vigilancia para el personal naval.

V. "PGPB", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

V.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con fines productivos, de carácter técnico, industrial y comercial, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de marzo de 2012 y tiene por objeto el procesamiento del gas natural, líquidos del gas natural y el gas artificial, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de éstos hidrocarburos, así como de derivados que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas, pudiendo celebrar con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios y contratos, de conformidad con el Artículo Quinto del mismo.

V.2. Cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de acuerdo a los artículos 5° de la Ley de Petróleos Mexicanos, Décimo Octavo fracción I del Decreto señalado en la Declaración anterior, y fracción V del Artículo 24 del Estatuto Orgánico de Pemex-Gas y Petroquímica Básica, así como de conformidad con la protocolización de su nombramiento a través de la escritura pública 141,777 de fecha 25 de enero de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público 113 del Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal.

V.3. Señala como domicilio para fines del presente Convenio, el ubicado en Avenida Marina Nacional Número 329, Colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11311, México, Distrito Federal.

V.4. Requiere que la **"SEMAR"** le brinde los servicios de protección y seguridad a todas y cada una de sus instalaciones industriales y administrativas, así como patrullaje a su Red de Ductos (Derechos de Vía), señaladas en el **Anexo "A", apéndice (3)**, en los términos del presente instrumento jurídico.

V.5. Cuenta con los recursos presupuestales suficientes para hacer frente a los compromisos de pago que se generen y comprueben por la **"SEMAR"**, derivados del presente Convenio por los apoyos de vigilancia y patrullaje de sus instalaciones, aceptando cubrir el importe por estos conceptos, así como para atender por conducto de los responsables de los centros de trabajo, los gastos que se generen por concepto de reparaciones, mantenimiento, servicios y equipamiento a los alojamientos, vehículos y puestos de vigilancia para el personal naval.

VI. "PPQ", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

VI.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con fines productivos, de carácter técnico, industrial y comercial, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de marzo de 2012 y tiene por objeto procesos industriales petroquímicos cuyos productos forman parte de la industria petroquímica no básica, así como su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización, pudiendo celebrar con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios y contratos, de conformidad con el Artículo Quinto del mismo.

VI.2. Cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de acuerdo a los artículos 5° de la Ley de Petróleos Mexicanos y Décimo Octavo fracción I del Decreto señalado en la declaración anterior, y fracción V del Artículo 24 del Estatuto Orgánico de Pemex-Petroquímica, así como de conformidad con la protocolización de su nombramiento a través de la escritura pública número 123,645 de fecha 27 de junio de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público 9 del Distrito Federal.

VI.3. Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Jacarandas N° 100, Fraccionamiento Rancho Alegre 1, Código Postal 96558, Coatzacoalcos, Veracruz.

VI.4. Requiere que la "SEMAR" le brinde el servicio de protección y seguridad a todas y cada una de sus instalaciones industriales y administrativas, así como patrullaje a su Red de Ductos (Derechos de Vía), señaladas en el Anexo "A", apéndice (4), en los términos del presente instrumento jurídico.

VI.5. Cuenta con los recursos presupuestales suficientes para hacer frente a los compromisos de pago que se generen y comprueben por la "SEMAR", derivados del presente Convenio por los apoyos de vigilancia y patrullaje de sus instalaciones, aceptando cubrir el importe por estos conceptos, así como para atender por conducto de los responsables de los centros de trabajo, los gastos que se generen por concepto de reparaciones, mantenimiento, **servicios y equipamiento a los alojamientos, vehículos y puestos de vigilancia para el personal naval.**

VII. "LAS PARTES", DECLARAN A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

Por tratarse de un Convenio entre entidades de la Administración Pública Federal, el mismo se regula exclusivamente por el derecho común, artículos del 1792 al 1859 del Código Civil Federal y demás relativos aplicables, en relación con el artículo 1 de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como el artículo 11 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es que la **"SEMAR"** a través de sus recursos humanos y materiales, proporcione permanentemente bajo el contexto de Seguridad Nacional a **"PEMEX"** y a sus **"ORGANISMOS SUBSIDIARIOS"**, protección y seguridad a sus Instalaciones Estratégicas y patrulle a su Red de Ductos (Derechos de Vía), localizadas en las costas y zonas marinas del territorio nacional, mismas que se detallan en el **Anexo "A"** de este Convenio.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "PEMEX" Y SUS "ORGANISMOS SUBSIDIARIOS"

Para el cumplimiento del presente Convenio, **"PEMEX"** y sus **"ORGANISMOS SUBSIDIARIOS"**, se comprometen a:

A. Cubrir a mes vencido a **"SEMAR"**, las cuotas de productos y aprovechamientos diarios por cada elemento que preste el servicio de seguridad a las Instalaciones Estratégicas de **"PEMEX"** y sus **"ORGANISMOS SUBSIDIARIOS"** y patrullaje a su Red de Ductos (Derechos de Vía), en base a la relación del personal (fatigas), Unidades Aéreas, Marítimas, Fluviales y Terrestres cuando sean requeridas en otras operaciones de apoyo, conforme a los términos y condiciones que se establecen en la "Cláusula Quinta" y **Anexo "B"** de este Convenio.

B. **"PEMEX"** establecerá los mecanismos adecuados para que los **"ORGANISMOS SUBSIDIARIOS"** prevean el presupuesto necesario para el equipamiento y mantenimiento de los alojamientos, que ocupe el personal de **"SEMAR"** que proporcionará seguridad a las instalaciones estratégicas de **"PEMEX"** y sus **"ORGANISMOS SUBSIDIARIOS"**, así como con los vehículos, equipos y material requerido para su operación, de acuerdo a las especificaciones y necesidades que **"SEMAR"** indique con base a la situación operativa vigente conforme a la capacidad adquisitiva de cada Organismo Subsidiario. (ANEXO "C").

C. Proporcionar, a través de la **"GSSF"**, a los efectivos que la **"SEMAR"** designe, la información y los apoyos necesarios, de su personal jurídico, técnico, administrativo, de vigilancia y de servicios de Seguridad Física, para el desarrollo de sus acciones. En el caso de **"PR"**, la Gerencia de Control Técnico y Operativo de Manejo de Combustible, en los sucesivo **"GCTOMC"**, mensualmente a través de la **"GSSF"** por escrito, facilitará a los mandos navales, la información resultado del análisis táctico de las bajas de presión y variaciones de flujo en la red de ductos de dicho organismo y, en forma diaria, vía correo electrónico, cuando las condiciones lo permitan, las diferencias de volumen o faltantes registradas en el Sistema de Transferencia y Custodia de **"PR"**, de los ductos con mayor cantidad faltante y que pueden atribuirse a robo de producto en ducto por toma clandestina.

D. En el caso de **"PGPB"**, la Gerencia de Operación, mensualmente a través de la **"GSSF"**, hará llegar a los mandos navales, información similar con respecto a la Red de Ductos de dicho Organismo, así como la ubicación de las tomas clandestinas encontradas.

E. Proporcionar a la **"SEMAR"**, información de las Instalaciones Estratégicas, que se requiera para el desarrollo de sus acciones, así como del personal de seguridad física y de otros cuerpos de seguridad privados o sindicalizados que desempeñen servicio en las instalaciones de **"PEMEX"**, previa solicitud por escrito de la **"SEMAR"**, con el fin de prevenir riesgos desde el interior y elevar la protección y seguridad de la instalación y del propio personal de la **"SEMAR"**.

F. Reportar a la **"SEMAR"**, a través del mando naval jurisdiccional en forma inmediata, las anomalías e incidentes de seguridad física que ocurran en sus instalaciones y red de ductos o cuando se tenga información de una posible amenaza, a fin de coordinar las acciones necesarias en las mismas.

G. Mantener, a través de la **"GSSF"** y los responsables de las instalaciones incluidas en el presente Convenio, comunicación permanente con el comandante de la Estación Naval y con su similar del personal de seguridad física. En el caso de requerirse apoyos extraordinarios en situaciones de emergencia, previa notificación a sus autoridades superiores, proporcionarán toda la información con que cuenten y un directorio de funcionarios con capacidad de decisión para estas situaciones, de acuerdo con el plan de protección de las instalaciones.

H. Proporcionar al personal de la **"SEMAR"**, los equipos, instalaciones y servicios necesarios para el establecimiento de las Estaciones Navales (ENA) y puestos de vigilancia en donde se requiera la presencia de sus elementos, en términos del presente Convenio. Los medios necesarios en bienes y servicios serán como a continuación se indica:

Para el Personal Naval en funciones de Vigilancia:

1. Alojamiento para el Personal Naval en las ENAs, los cuales deben estar en condiciones de proporcionar seguridad al personal, así como habitabilidad adecuada y servicios de agua potable, energía eléctrica, drenaje, mobiliario en los dormitorios, comedores, cocinas y baños, elaborando un programa semestral de mantenimiento y de reparaciones a ejecutar por **"PEMEX"** y los **"ORGANISMOS SUBSIDIARIOS"** según corresponda, para mantener la operatividad de las mismas, en el entendido de que si las instalaciones no cumplen con las condiciones de seguridad y habitabilidad requeridas, se procederá, en primera instancia, a cambiar el servicio de vigilancia a patrullaje y de persistir esta condición, se procederá a retirar al personal naval de las mismas, hasta no cumplirse u observarse disponibilidad de **"PEMEX"** y los **"ORGANISMOS SUBSIDIARIOS"** según corresponda, para programar y proyectar, los requerimientos que indique la **"SEMAR"**.

2. Puestos de vigilancia adecuados (protegidos del medio ambiente en que se encuentren, equipados con cristales, mosquiteros, ventilación, servicios sanitarios y energía eléctrica), para el establecimiento de vigilancia en lugares donde se requiera la presencia fija del personal de la **"SEMAR"**, dotándolas con los medios de comunicación para enlace entre puestos de vigilancia, las ENA y el departamento de seguridad física, así como equipos y medios de observación necesarios para cumplir con su misión (binoculares, lámparas, visores nocturnos, equipo de protección personal (EPP) y otros necesarios de acuerdo a cada ENA con el fin de mejorar la capacidad de vigilancia y respuesta en caso de emergencia en materia de seguridad. Para el caso de **"PEP",** éste proporcionará los equipos y medios de observación a la **"GSSF"**, para su administración, con quienes deberán coordinarse para su uso en la seguridad y vigilancia de las instalaciones de **"PEMEX"** y los **"ORGANISMOS SUBSIDIARIOS"**.

3. Vehículos terrestres, cuando sea requerido, en buenas condiciones mecánicas y operativas con bancas para transporte y estructura metálica en la carrocería, con operadores de **"PEMEX"** y los **"ORGANISMOS SUBSIDIARIOS"**, con combustibles y medios de comunicación, para los recorridos internos y externos de las instalaciones. En el caso de los vehículos terrestres que **"PEMEX"** y los **"ORGANISMOS SUBSIDIARIOS"** entreguen a las ENA para el desempeño del servicio, éstos podrán ser operados por el personal de **"SEMAR"**, siendo ésta responsable de su uso.

4. Proporcionar mensualmente, el material que requiera el personal naval para su desempeño administrativo y mantenimiento preventivo de sus alojamientos y puestos de vigilancia, a petición de las necesidades justificadas que presente el comandante de la ENA a través de su coordinador local, elaborando un programa semestral de mantenimiento. Dicho mantenimiento será proporcionado a través del responsable de cada centro de trabajo de la instalación correspondiente. Para lo cual, cada ENA debe contar con un inventario del mobiliario y equipo existente en los mismos, así como sus necesidades de mantenimiento para que los **"ORGANISMOS SUBSIDIARIOS"** prevean el presupuesto correspondiente y subsanen las anomalías que se presenten (El inventario lo debe hacer el coordinador local del Mando Naval correspondiente y el jefe de departamento de la "**GSSF**" conjuntamente con el responsable de la instalación).

5. En el caso particular del personal destacamentado que desempeña funciones de vigilancia a bordo de las plataformas marinas, **"PEP"**, asumirá los costos por su transporte, vía aérea desde tierra hasta la plataforma correspondiente, alimentación, alojamiento y equipo de seguridad personal, desde el momento que aborden la aeronave hasta su desembarco al término de su destaque. Si por alguna circunstancia existen limitantes que impidan su transporte vía aérea podrán ser transportados vía marítima, previa coordinación con el mando naval.

Para el Personal Naval en funciones de Patrullaje:

1. Proporcionar vehículos terrestres, en buenas condiciones mecánicas y operativas con bancas para transporte y estructura metálica en la carrocería, para la realización de los patrullajes a Ductos y Derechos de Vía de **"PEMEX"** y a las instalaciones de los **"ORGANISMOS SUBSIDIARIOS"** con operadores de la **"GSSF"**, combustibles y medios de comunicación, quedando expresamente prohibido al personal de la **"SEMAR"**, manejar vehículos o maquinaria de **"PEMEX"** y sus **"ORGANISMOS SUBSIDIARIOS"**, salvo en los casos de emergencia que se presenten en los patrullajes. La GSSF deberá considerar el presupuesto correspondiente para el mantenimiento de los vehículos de su patrimonio y de los proporcionados por cada uno de los **"ORGANISMOS SUBSIDIARIOS"**, dicho mantenimiento correrá a cargo de cada centro de trabajo de que se trate.

2. Proporcionar atención médica en casos de urgencia al personal naval que se encuentre desarrollando las actividades de protección y seguridad en actos del servicio o como consecuencia de ellos en apoyo de **"PEMEX"** y sus **"ORGANISMOS SUBSIDIARIOS"**, siempre y cuando no existan instalaciones hospitalarias de la **"SEMAR"** en esa zona, proporcionando la **"SEMAR"** a la unidad médica u hospital local, la relación del personal naval que desempeña el servicio. Si la **"SEMAR"** solicita el traslado de alguno de sus efectivos a otra institución médica, deberá autorizarlo

el médico dependiente de **"PEMEX"**, por el medio disponible y apropiado con que se cuente, lo anterior a través del responsable máximo del centro de trabajo. En caso de que en alguna Instalación Estratégica existan pilotos aeronavales en cumplimiento al objeto de este Convenio y haya personal médico de **"PEMEX"**, estos podrán efectuarles revisión médica antes de efectuar los vuelos.

3. Instalar y mantener en buenas condiciones los equipos de seguridad de la Instalación Estratégica como son: alumbrado perimetral exterior, reflectores, alambradas, concertinas, garitones, bardas, puestos y torres de vigilancia con comunicación, barreras físicas en los accesos y todo aquello que contribuya para hacer más eficiente la actuación del personal naval, en beneficio de la seguridad de las Instalaciones Estratégicas de **"PEMEX"** y de los **"ORGANISMOS SUBSIDIARIOS"**.

4. Implementar soluciones de tecnología avanzada previamente consensuada y acordada con **"SEMAR"** para mejorar la protección de sus instalaciones, instalando sistemas automatizados de vigilancia en lugares sensibles y estratégicos como son: Sistema de Alarmas, Sistemas de detección de Intrusos, Sistemas de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), etc., con el fin de mejorar el nivel de seguridad y protección y optimizar el empleo de los recursos humanos, a través del esquema de Fuerza de Reacción, así como de equipos tecnológicos de seguridad. Las instalaciones en las cuales actualmente existan los citados sistemas **"PEMEX"** y sus **"ORGANISMOS SUBSIDIARIOS"** compartirán éstos con el personal naval, a fin de disponer oportunamente de la información requerida para mejorar las acciones de seguridad.

5. Difundir a través de la "**GSSF**" en **"PEMEX"** y sus "**ORGANISMOS SUBSIDIARIOS**" el presente instrumento jurídico y supervisará su aplicación y cumplimiento.

6. Realizar a través de la **"GSSF",** una evaluación semestral a los **"ORGANISMOS SUBSIDIARIOS"** de satisfacción de los apoyos proporcionados por la **"SEMAR"**, con el objeto de detectar áreas de oportunidad y retroalimentarse para mejorar los mismos.

7. Reportar de forma inmediata a la **"SEMAR",** a través del comandante de la **ENA** o del mando naval correspondiente, cuando un elemento naval sea señalado como presunto responsable de cometer un acto contrario a lo estipulado en el presente Convenio, afectando la seguridad de la Instalación Estratégica y/o la relación con el personal de **"PEMEX"** y sus **"ORGANISMOS SUBSIDIARIOS"**, absteniéndose de hacer observaciones o comentarios directamente al personal naval.

8. Realizar las gestiones para iniciar de manera expedita y en conjunto con **"SEMAR",** la investigación correspondiente en sitio y con el personal involucrado de ambas partes, para proceder de común acuerdo y en consecuencia.

9. Proporcionar al personal naval una plática de inducción de la instalación correspondiente, cada que haya cambios en el personal de la **ENA** para la planeación de funciones y puestos de vigilancia (áreas vitales, restringidas, peligrosas, etc.), dando a conocer la normatividad y políticas en materia de seguridad física, seguridad industrial y protección ambiental, así como las vulnerabilidades relacionadas con el mercado ilícito de combustibles, en las instalaciones de "**PEMEX**" y sus "**ORGANISMOS SUBSIDIARIOS**".

10. Coordinar con el mando naval a través del jefe del departamento de seguridad física correspondiente, la impartición de curso de capacitación al personal naval que proporcione vigilancia y patrullaje en las instalaciones en materia de seguridad física por parte de "**PEMEX**" o de la "**GSSF**", así mismo el encargado de seguridad industrial del centro de trabajo correspondiente los capacitará en materia de atención a contingencias derivadas de incendios, derrames de sustancias químicas o productos petrolíferos, explosiones, combate al mercado ilícito de combustibles, etc., debiendo contemplar al menos, la siguiente temática: normatividad y políticas en materia de seguridad física, seguridad industrial, medidas de prevención de accidentes, manejo y control de accidentes, aplicación de primeros auxilios, áreas vitales de la instalación, sistemas de alarma y simulacros de contingencias, incluyendo el equipo de protección personal (**EPP**) correspondiente al centro de trabajo.

11. Hacer del conocimiento de su personal y de compañías contratistas, la autoridad que representa el personal naval en el ejercicio de sus funciones para protección y seguridad de las Instalaciones Estratégicas, en donde éstos proporcionen los apoyos de vigilancia y patrullaje.

12. Facilitar el ingreso a las instalaciones al personal naval para el cumplimiento de sus funciones de protección y vigilancia con el armamento y equipo adecuado.

13. Coordinar por conducto de la "**GSSF**" sus requerimientos a través del coordinador del mando naval, o de la Comisión Coordinadora Para La Protección y Seguridad de las Instalaciones Estratégicas del Estado Mayor General, en adelante "**EMCOPROSIE**", ya que es competencia exclusiva de "**SEMAR**" girar instrucciones específicas a su personal para el desempeño de las actividades materia de este Convenio de Colaboración, por lo que el personal de "**PEMEX**" y sus "**ORGANISMOS SUBSIDIARIOS**" deberán abstenerse de girar instrucciones directas al personal de la **ENA**.

14. Designar personal idóneo y con facultades de toma de decisión, para asistir a las reuniones mensuales y aquellas a las que se convoque de manera extraordinaria.

15. Diseñar y ejecutar políticas, planes y procedimientos de protección y seguridad de sus instalaciones estratégicas, en coordinación con la "**GSSF**".

16. Integrar bajo la coordinación de la "**GSSF**", los grupos necesarios para elaborar los procedimientos de seguridad física para la protección de las instalaciones Estratégicas, debiéndose integrar por personal de los "**ORGANISMOS SUBSIDIARIOS**", "**GSSF**" y la "**SEMAR**".

17. Realizar a través de la "**GSSF**", una evaluación semestral de satisfacción de los servicios proporcionados por la "**SEMAR**", con el objeto de detectar áreas de oportunidad y mejorar los mismos.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA "SEMAR":

Para el cumplimiento del presente Convenio, la **"SEMAR"** se compromete a:

A. Presentar a mes vencido, a la **"GSSF"** de **"PEMEX"**, o a quien esta designe oficialmente, durante los primeros cinco días del mes siguiente, las facturas por productos y aprovechamientos, con base a las cuotas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (**Anexo "B"**), por cada elemento que preste el servicio de seguridad a las instalaciones estratégicas de **"PEMEX"** y sus **"ORGANISMOS SUBSIDIARIOS"** y patrullaje a su Red de Ductos (Derechos de Vía), en base a la relación del personal (fatigas).

B. Implementar, en coordinación con los departamentos foráneos de seguridad física y los responsables de cada centro de trabajo, las estrategias para efectuar los servicios de vigilancia y patrullaje a las Instalaciones Estratégicas y patrullaje a la Red de Ductos (Derechos de Vía), de **"PEMEX"** y sus **"ORGANISMOS SUBSIDIARIOS"**, que se detallan en el **Anexo "A" y "C"** del presente Convenio.

C. Establecer, en coordinación con **"PEMEX"** y sus **"ORGANISMOS SUBSIDIARIOS"**, el número de personal naval para el cumplimiento del objeto del presente Convenio en términos del **Anexo "A"** los cuales, previa coordinación con la **"GSSF"**, podrán ser reforzados en caso de que se presente una emergencia que atente en contra de las Instalaciones Estratégicas y del personal. La **"SEMAR"** coordinará con la **"GSSF"** y el responsable máximo de cada centro de trabajo, el retiro de dicho personal, una vez que haya concluido la situación de emergencia y/o nivel de alerta que propició el movimiento.

D. Apoyar a través del personal naval destacamentado en las Instalaciones Estratégicas incluidas en el presente Convenio, al departamento foráneo de la **"GSSF"**, los responsables de la Seguridad Industrial y Protección Ambiental SIPA, y a los responsables de cada centro de trabajo, en operativos dentro de la propia instalación, para la detección de drogas, explosivos y armas, así como establecer estrategias de combate al mercado ilícito de combustibles, pudiendo usar los denominados binomios caninos y cualquier otro instrumento con el que se cuente, previa coordinación con el mando naval.

E. Proporcionar seguridad al personal de **"PEMEX"** y sus **"ORGANISMOS SUBSIDIARIOS"** dentro de las instalaciones, cuando el Comandante del Destacamento establecido, para vigilancia y patrullaje considere que peligra su integridad ante una amenaza a las mismas.

F. Detener en caso de flagrancia, a través de su personal que realice apoyos de vigilancia y patrullaje a las instalaciones de **"PEMEX"** y sus **"ORGANISMOS SUBSIDIARIOS"** y patrullaje terrestre, aéreo y marítimo a su Red de Ductos (Derechos de Vía), a cualquier sujeto que sea sorprendido en alguna actividad que pudiera considerarse delictiva que atente en contra del personal e instalaciones y ponerlos sin demora a disposición de la autoridad competente más cercana al lugar de los hechos, previa coordinación con personal de la **"GSSF"**, de las representaciones jurídicas de la Dirección Jurídica y el responsable máximo de las instalaciones afectadas.

G. Desarrollar en cumplimiento de sus funciones y conforme a los apoyos que brindará en términos del presente instrumento jurídico, la vigilancia y patrullaje a las Instalaciones Estratégicas y el patrullaje a su Red de Ductos (Derechos de Vía), contempladas en el **Anexo "A"**. La documentación que se genere será resguardada por **"SEMAR"** y su contenido será de carácter reservado; así como de las fatigas y consignas que al efecto elabore el comandante de la **ENA** que se designe, dando a conocer esta información bajo las reservas de confidencialidad a los responsables de la seguridad física de los **"ORGANISMOS SUBSIDIARIOS"**, efectuando las acciones necesarias para cubrir con toda oportunidad los reemplazos, relevos y ausencias del personal naval que realizará las actividades objeto del presente Convenio.

H. Reportar mensualmente a **"PEMEX"**, a través de los departamentos de **"GSSF"**, responsables de cada centro de trabajo ubicados en los sectores de que se trate, los resultados de inteligencia, medidas preventivas, alternativas de solución y las actividades realizadas, detallando los hallazgos o situaciones vulnerables en las que considere que existe la posibilidad de sufrir daños o que pudieran cometerse actos delictivos en contra de la empresa y de forma inmediata las anomalías e incidentes que se susciten, así como de las detenciones, materiales, vehículos y equipos recuperados.

I. Privilegiar, en coordinación con personal de la **"GSSF"**, responsables de los centros de trabajo, tareas de inteligencia que contribuyan a esclarecer y/o detectar actos ilícitos en contra de las instalaciones de la Industria Petrolera.

J. Hacer del conocimiento de **"PEMEX"** y sus **"ORGANISMOS SUBSIDIARIOS"** a la brevedad, a través de la "EMCOPROSIE", cuando por causas de fuerza mayor, no esté en posibilidades de proporcionar cualquier servicio objeto de este Convenio, a fin de determinar conjuntamente lo conducente.

K. Brindar protección y apoyo al personal e instalaciones de **"PEMEX"** y sus **"ORGANISMOS SUBSIDIARIOS"**, en situaciones de emergencia y en la aplicación de los niveles de alerta, debiendo coordinarse de forma rápida y oportuna a través de la **"GSSF"** de cada instalación para la aplicación del plan de protección de seguridad física y determinar los recursos a utilizar en la realización de patrullajes terrestres, aéreos o marítimos, diurnos o nocturnos en las instalaciones y derechos de vía, enmarcados dentro de la jurisdicción de la **"SEMAR"**, con las especificaciones y costos que se detallan en el **Anexo "B"** y criterios de operación del **Anexo "C"** del presente instrumento.

L. Observar en las instalaciones de **"PEMEX"** y sus **"ORGANISMOS SUBSIDIARIOS"** la normatividad y políticas en materia de seguridad física y seguridad industrial y protección ambiental.

M. En situaciones de emergencia en casos de accidentes industriales en la instalación donde se preste el apoyo, el personal de la ENA deberá desempeñar las funciones que tienen preestablecidas en el Plan de Respuesta a Emergencias correspondiente, para brindar apoyo al personal e instalaciones de **"PEMEX"** y sus **"ORGANISMOS SUBSIDIARIOS"**, sin poner en riesgo la seguridad personal y de acuerdo a sus posibilidades.

N. Realizar a través de sus mandos navales una evaluación semestral de satisfacción de las obligaciones de **"PEMEX"** y sus **"ORGANISMOS SUBSIDIARIOS"** materia de este Convenio, a fin de verificar el cumplimiento de las mismas, a través del jefe del departamento de seguridad física y el responsable del centro de trabajo, la cual será entregada a la **"GSSF"** por conducto de "EMCOPROSIE" para su atención.

O. Convocar a reuniones mensuales a través de la "GSSF" a funcionarios de **"PEMEX"** y sus **"ORGANISMOS SUBSIDIARIOS"**, que se verificará dentro de los cinco últimos días de cada mes, con el objeto de tratar asuntos relacionados con la seguridad de las instalaciones de **"PEMEX"** y sus **"ORGANISMOS SUBSIDIARIOS"**, y con el combate al mercado ilícito de combustibles, identificar áreas de oportunidad, proponer alternativas de solución, así como establecer coordinación y enlace permanente para atender emergencias que se presenten

P. Reportar al departamento de seguridad física, en forma inmediata, las anomalías, incidentes, requerimientos o desacuerdos que hubiere con el personal de **"PEMEX"** y sus **"ORGANISMOS SUBSIDIARIOS"** y de compañías contratistas que laboren en las instalaciones incluidas en este Convenio, absteniéndose de hacer observaciones o comentarios directamente al personal en comento, a excepción de las situaciones que pongan en peligro directo a su seguridad o al servicio que desempeña.

Q. Hacer del conocimiento al Personal Naval de cada ENA, que la **"GSSF"** es el enlace entre la "**SEMAR**" y "**PEMEX**" y sus **"ORGANISMOS SUBSIDIARIOS"**, así como con los responsables de los centros de trabajo, para la seguridad de las Instalaciones Estratégicas.

R. Comunicar al responsable de la instalación, cuando se efectúe relevo de personal naval encargado de la seguridad de la instalación, a fin de que se le proporcione los cursos de inducción correspondientes.

CUARTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS

"LAS PARTES" se comprometen a:

A. Elaborar un acta de resguardo de todos los bienes recibidos por la **"SEMAR"**, proporcionados por **"PEMEX"** y sus **"ORGANISMOS SUBSIDIARIOS"** coordinados por la **"GSSF"**, sobre los que tendrá un estricto control y será responsable por su uso y conservación; debiendo actualizarse el acta de resguardo cuando exista un cambio de quien los recibe.

B. Designar servidores públicos, como responsables de coordinar que se cumpla con el objeto del presente Convenio, quienes podrán ser auxiliados por sus áreas operativas, de conformidad con el **Anexo "D"** Directorio de Personal, de este Convenio.

   1. Por parte de **"PEMEX"**: el Gerente de Servicios de Seguridad Física.

   2. Por parte de **"SEMAR"**: el Presidente de la Comisión Coordinadora para la Protección y Seguridad de las Instalaciones Estratégicas del Estado Mayor General de la Armada.

   "LAS PARTES" podrán realizar cambios en sus representantes, previa notificación por escrito a la contraparte.

C. Intercambiar información, relacionada con el objeto del presente Convenio.

D. Programar cuando sea necesario visitas de evaluación de las medidas de seguridad física implementadas en las Instalaciones Estratégicas de **"PEMEX"** y sus **"ORGANISMOS SUBSIDIARIOS"**, apoyándose recíprocamente en casos de emergencia, con personal o equipamiento adicional.

E. A solicitud expresa de **"PEMEX"** a través de la **"GSSF"**, **"SEMAR"** podrá apoyar con operaciones en Instalaciones Estratégicas no incluidas en el **Anexo "A"** del presente Convenio, con autorización del Estado Mayor General de la Armada y según la disponibilidad de recursos, pudiendo la **"SEMAR"** por acuerdo de ambas partes, recuperar los gastos de la operación mediante las cuotas establecidas en el **Anexo "B"**.

F. Nombrar, la **"SEMAR"** por conducto del mando naval local, **"PEMEX"** y el "Organismo Subsidiario" responsable del centro de trabajo de cada instalación estratégica que se encuentre comprendida en el presente Convenio, un capitán u oficial caracterizado y un directivo de la instalación, respectivamente, como coordinadores para la gestión de este Convenio.

G. Reunirse mensualmente con el personal de coordinadores, en las instalaciones de **"PEMEX"**, con el objeto de tratar asuntos relacionados con la protección y seguridad de la instalación, identificar áreas de oportunidad, establecer soluciones a las vulnerabilidades existentes, mejorar los servicios de habitabilidad y puestos de vigilancia del personal naval con los trabajos de reparación, mantenimiento y ministración de bienes y servicios, verificando avances de acuerdos anteriores, así como el cumplimiento a las obligaciones de ambas partes, estableciendo coordinación y enlace permanente para atender emergencias que se presenten. Levantándose la minuta con los acuerdos correspondientes, remitiéndose copia a la **"GSSF"** y a **"EMCOPROSIE"**.

H. Modificar si se requiere el número de efectivos del personal naval y de Instalaciones Estratégicas relacionadas en el **Anexo "A"**, derivado de acuerdos entre el mando naval, personal de la **"GSSF"**, los responsables de los centros de trabajo, pudiendo realizarse tales adecuaciones, solicitando el "Organismo Subsidiario" de que se trate, por escrito, a la **"GSSF"**, gestione ante la **"EMCOPROSIE"**, la inclusión al presente Convenio, de los elementos e Instalaciones Estratégicas acordadas por las partes, consignando copia al "Organismo Subsidiario" solicitante y responsable del pago correspondiente y anexando dichas constancias al presente Convenio, como partes integrantes del mismo.

QUINTA.- MONTO DE LOS SERVICIOS

A. **"LAS PARTES"**, convienen en que las cuotas por productos y aprovechamientos que se pagarán por los apoyos de seguridad mediante vigilancia y patrullaje materia de este Convenio, son las autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante resolución emitida en oficio 349-B-1-II-076 de fecha 24 de abril del año 2013 y actualizada con fundamento en la Ley de Ingresos de la Federación para los Ejercicios Fiscales correspondientes al periodo de vigencia del presente Instrumento Jurídico, misma a la que se hace referencia en el **Anexo "B"** de este Convenio.

B. En el caso de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca un monto distinto para dicha cuota de productos y aprovechamientos, una vez que tenga conocimiento la **"SEMAR"**, ésta tendrá la obligación de notificarla inmediatamente a **"PEMEX"**.

C. Los recursos que aportarán **"PEMEX"** y sus **"ORGANISMOS SUBSIDIARIOS"** cubrirán a la **"SEMAR"**, la cuota de recuperación indicada en los primeros cinco días de cada mes vencido, en una sola exhibición, por medio del Sistema de Compensación de Adeudos (SICOM). Se efectuarán mediante el esquema "e5cinco" (pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos) a través de las ventanillas bancarias o vía Internet en caso de contar con el servicio de banca electrónica, debiendo remitir a la **"SEMAR"**, Dirección General Adjunta de Administración, al día siguiente de realizar el pago, copia del Pago Electrónico de Contribuciones (PEC) al correo electrónico digadmon_deproapro@semar.gob.mx, para los cuales se proporcionaran los siguientes datos:

Dependencia: 04 Secretaría de Marina.
Concepto: Vigilancia y Patrullaje de Instalaciones Estratégicas.
Clave de Referencia: 047001336.
Cadena de la dependencia: 00055120000001.

D. Asimismo, para la consecución del objeto de este Convenio, se excluye la posibilidad de que **"PEMEX"** y sus **"ORGANISMOS SUBSIDIARIOS"** paguen viáticos al personal naval adscrito para el desarrollo de los servicios del presente instrumento.

SEXTA.-RELACIONES LABORALES.

A. El personal asignado por cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución de este Convenio, continuará bajo su dirección y dependencia; manteniendo por lo tanto, su relación laboral y jurídica con el área de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal designado por **"PEMEX"** o de sus **"ORGANISMOS SUBSIDIARIOS"** con la **"SEMAR"**, ni el de ésta con aquéllos.

B. Si en la realización de algún operativo relacionado con los servicios materia del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones distintas a **"LAS PARTES"**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, con cualquiera de éstas.

C. Si con motivo del cumplimiento del presente Convenio, se generan demandas laborales, donde el personal de la **"SEMAR"**, reclame a **"PEMEX"** y/o sus **"ORGANISMOS SUBSIDIARIOS"** o éstos a la **"SEMAR"**; la parte con la cual se encuentran subordinados laboralmente los trabajadores reclamantes, se obliga por tal circunstancia, a sacar en paz y a salvo su contraparte.

SÉPTIMA.- REQUISITOS FISCALES

"LAS PARTES" convienen en que la **"SEMAR"** se obliga a presentar a **"PEMEX"** los comprobantes fiscales por internet (CFDI) que amparen los servicios prestados derivados del presente Convenio, los cuales incondicionalmente deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos fiscales que correspondan por períodos mensuales vencidos.

OCTAVA.-TERMINACION ANTICIPADA Y SUSPENSION DE LOS SERVICIOS

A. Este Convenio y los servicios a que se refiere, podrán ser concluidos anticipadamente cuando **"PEMEX"** y sus **"ORGANISMOS SUBSIDIARIOS"** ya no lo requieran o cuando a la **"SEMAR"**, no le sea posible continuar con los mismos por cualquier motivo.

B. Asimismo, **"PEMEX"** y sus **"ORGANISMOS SUBSIDIARIOS"** tendrán la facultad de suspender temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios materia de este Convenio, si se modifican sus estructuras y/o políticas, o si a juicio de sus representantes el servicio ya no es necesario, sin que dicha suspensión signifique cargo alguno para cualquiera de **"LAS PARTES"**.

C. La parte que pretenda dar por concluido el Convenio o suspender los servicios, deberá notificarlo por escrito a la otra, con una anticipación de (30) treinta días naturales.

D. La **"SEMAR"** ante una causa de fuerza mayor o por no considerar en su momento una instalación con clasificación estratégica, se reserva el derecho de retirar al personal naval de las instalaciones, previa comunicación con el responsable de la instalación de **"PEMEX"** o del **"ORGANISMO SUBSIDIARIO"**, reanudando las actividades materia de este Convenio, una vez que haya desaparecido la situación que motivó su retiro. De los días que se suspenda el servicio, serán descontados los montos correspondientes, por parte de **"PEMEX"**.

NOVENA.- SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

Cualquier circunstancia o controversia que se presente respecto del contenido, alcance e interpretación del presente Convenio, será resuelta de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

En caso de no llegar a algún acuerdo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.

DÉCIMA.- PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA Y GASTOS FUNERARIOS

"LAS PARTES" acuerdan que, como parte de la contraprestación pactada en los Contratos Específicos que al efecto celebren, "**PEMEX**" contratará una póliza de seguro de vida en la que dará cobertura al personal naval comisionado al amparo de este Convenio General de Colaboración, a partir del primero de enero del año 2014, realizándose una actualización de la misma anualmente hasta el vencimiento del presente instrumento jurídico.

La suma asegurada por fallecimiento durante actos de servicio o como consecuencia del mismo considerados dentro de este Convenio para personal de la "**SEMAR**" asignado a la protección y seguridad de las instalaciones de "**PEMEX**", será de $1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.); así como la cantidad de $30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) adicionales como ayuda de gastos funerarios, a quien compruebe haberlos realizado.

La **"SEMAR"**, será la responsable de proporcionar a la Aseguradora, a través de la **"GSSF"** de **"PEMEX"**, el expediente del asegurado que se compruebe haya fallecido en actos de servicio con base en la documentación de la póliza contratada por "**PEMEX**" con la documentación necesaria para la indemnización a los beneficiarios, así como de documentar la erogación para el pago de los gastos funerarios, apegándose a lo establecido en la Póliza Integral de Vida que a la fecha del fallecimiento se encuentre vigente. Misma que sólo podrá ser modificada por "**PEMEX**".

La "**SEMAR**" acepta que las condiciones contratadas por "**PEMEX**" en su Póliza Integral de Vida durante su vigencia no podrán modificarse, en su caso, solamente hasta la renovación de la misma, siempre y cuando el área de Seguridad Física o su equivalente acepte mediante convenio las modificaciones pretendidas.

Será responsabilidad de la "**SEMAR**" que cada uno de los elementos, comisionados a estas funciones, cubiertos por la póliza de seguro de vida, suscriban un consentimiento en el que se consigne la suma establecida en el párrafo anterior, así como la designación de beneficiarios y determinar si dicha designación se realiza en forma irrevocable.

Cualquier inconsistencia en los formatos elaborados por los trabajadores de la "**SEMAR**" no será responsabilidad de "**PEMEX**", por lo que será la "**SEMAR**" quien deberá sustentar las anomalías presentadas en el reclamo realizado ante la Aseguradora.

En caso de que el convenio finalice o no sea renovado, por "**PEMEX**" se extinguirán en automático las obligaciones de pago de este seguro y por consiguiente los beneficios establecidos en la póliza contratada, por lo que, en caso de cualquier devolución de prima no será en beneficio alguno ni de la "**SEMAR**" ni de sus trabajadores.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD

A. **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier información que se genere o que se intercambie como consecuencia del objeto del presente Convenio, incluyendo el resultado de los trabajos realizados conjuntamente, no podrá ser divulgada ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de **"LAS PARTES"**.

B. **"LAS PARTES"** se obligan en materia de la información contenida en el presente instrumento, a observar y cumplir con lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y por cuanto hace a la **"SEMAR"**, la Ley de Seguridad Nacional.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

A. El presente instrumento jurídico constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"**, en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita con anterioridad a su vigencia, la cual iniciará a partir de la suscripción del mismo y concluirá el 31 de diciembre de 2018, tiempo durante el cual se podrá revisar, adicionar o modificar, previo acuerdo entre **"LAS PARTES"** y por escrito, anexando dichas constancias al presente Convenio, como partes integrantes del mismo.

B. Asimismo, por la importancia de la materia del presente Convenio y por tratarse de actividades vinculadas con la seguridad nacional, **"LAS PARTES"** manifiestan que sin perjuicio de que aún llegado el vencimiento del mismo y alguna de ellas no realiza la notificación por escrito de la terminación del mismo, éste seguirá surtiendo todos sus efectos legales a que haya lugar, previendo **"PEMEX"** y sus **"ORGANISMOS SUBSIDIARIOS"** la disponibilidad presupuestal para el pago de los servicios de seguridad que proporciona **"SEMAR"**; por lo que en este supuesto, se cubrirán las cuotas por productos y aprovechamientos de acuerdo a lo que disponga la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año que corresponda o en su caso la cuota que fije la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, debiéndose suscribir el Convenio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- ANEXOS

El presente Convenio contiene 4 anexos, los cuales una vez rubricados por los signantes formarán parte integral del mismo:

Anexo "A"	Instalaciones de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios en las que se realizarán las acciones de vigilancia y patrullaje.
Anexo "B"	Cuotas.
Anexo "C"	Criterios de Operación.
Anexo "D"	Directorio de Personal.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican firmando al calce y margen en nueve ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 20 de enero del año dos mil catorce.

POR "SEMAR"

ALMIRANTE DEL CUERPO GENERAL
DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR
ARMANDO GARCÍA RODRÍGUEZ
OFICIAL MAYOR DE MARINA

CAPITÁN DE NAVIO DEL CUERPO GENERAL
DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR
CÉSAR OLIVARES ACOSTA
PRESIDENTE EMCOPROSIE

POR "PEMEX"

LICENCIADO VICTOR DÍAZ SOLIS
DIRECTOR CORPORATIVO DE ADMINISTRACIÓN

GENERAL BRIGADIER
DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR.
EDUARDO LEON TRAUWITZ
GERENTE DE SERVICIOS DE SEGURIDAD FÍSICA.

POR "PEP"

ING. CARLOS ARNOLDO MORALES GIL
DIRECTOR GENERAL DE PEMEX-EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

POR "PGPB"

ING ALEJANDRO MARTINEZ SIBAJA.
DIRECTOR GENERAL DE PEMEX-GAS Y PETROQUIMICA BASICA

POR "PR"

ING. MIGUEL TAME DOMINGUEZ.
DIRECTOR GENERAL DE PEMEX-REFINACION

DGPR – 226 – 2014

POR "PPQ"

ING. MANUEL SÁNCHEZ GUZMÁN.
DIRECTOR GENERAL DE
PEMEX-PETROQUIMICA

REVISIÓN JURIDICA

POR LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE PETRÓLEOS MEXICANOS

LIC. JOSÉ SAMUEL SANCHEZ REYES
GERENTE JURÍDICO DE CONVENIOS Y CONTRATOS

REVISION JURIDICA
CONFORME OFICIO No. 00223

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SEMAR – PEMEX 2014 - 2018 DE FECHA 20 DE ENERO DE 2014. ENTRE "PEMEX" Y SUS "ORGANISMOS SUBSIDIARIOS" CON LA "SEMAR".

ANEXO "B"

CUOTAS
(HOJA 1 DE 2)

Para la consecución del objeto del presente convenio, "LAS PARTES", convienen en que el monto de los productos y aprovechamientos, por los servicios de vigilancia y patrullaje se ajustarán a partir del 24 de abril del 2013, en que fueron autorizadas las nuevas tarifas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante resolución emitida en oficio 349-B-1-II-076 de fecha 24 de abril del año 2013.

CUOTAS DE APROVECHAMIENTOS (Personal)	
CONCEPTO	MONTO
Servicio de vigilancia a instalaciones de Petróleos Mexicanos	$ 818.00 diarios por cada elemento
Servicio de patrullaje a instalaciones de Petróleos Mexicanos	$ 818.00 diarios por cada elemento

PATRULLAJE MARITIMO, AÉREO Y TERRESTRE

A solicitud expresa de "PEMEX" y para efectos de realizar operativos extraordinarios (patrullajes Marítimos, Aéreos o Terrestres) en áreas de su interés no establecidas en el "ANEXO A", la "SEMAR", cuando exista disponibilidad, designará personal, embarcaciones, aeronaves o vehículos terrestres con tripulación, para realizar patrullajes y vigilancia a fin de evitar faltas o delitos que lesionen el desarrollo de la industria petrolera del país.

Para lo anterior y de común acuerdo entre las "PARTES", la "SEMAR" podrá recuperar los gastos que generen citadas operaciones mediante el procedimiento establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera Incisos "A", con las siguientes cuotas de recuperación:

UNIDADES DE SUPERFICIE

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (PESOS)
Transporte de personal en buques clase "Papaloapan" por un día de estancia en puerto desarrollando actividades de apoyo a dependencias y entidades del gobierno federal	**un día**	**$ 130,404.00**
Transporte de personal en buques clase "Durango" por un día de estancia en puerto desarrollando actividades de apoyo a dependencias y entidades del gobierno federal	**un día**	**$ 211,970.00**
Transporte de personal en buques clase "Multipropósito" por un día de estancia en puerto desarrollando actividades de apoyo a dependencias y entidades del gobierno federal	**un día**	**$ 54,240.00**
Transporte de personal en buques clase "Polaris" por un día de estancia en puerto desarrollando actividades de apoyo a dependencias y entidades del gobierno federal	**un día**	**$ 18,239.00**
Apoyo a dependencias y entidades federales en el transporte de personal, en buque en clase "Papaloapan" por un día de navegación	**un día**	**$ 492,745.00**
Apoyo a dependencias y entidades federales en el transporte de personal, en buque en clase "Durango" por un día de navegación.	**un día**	**$ 367,198.00**

ANEXO "B"
CUOTAS

(HOJA 2 DE 2)

DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CUOTA
Apoyo a dependencias y entidades federales en el transporte de personal, en buque en clase "Multipropósito" por un día de navegación	un día	$ 177,121.00
Apoyo a dependencias y entidades federales en el transporte de personal, en buque en clase "Polaris" por un día de navegación	un día	$ 40,069.00
Apoyo a dependencias y entidades del gobierno federal, en el transporte de personal en embarcaciones menores tipo Defender, por un día de navegación.	un día	$ 19,074.00

UNIDADES AEREAS

DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CUOTA
Transporte de personal en helicópteros MI-17, por una hora de trabajo desarrollando actividades de apoyo de servicio prestado a dependencias del gobierno federal o entidades federativas	una hora	$ 51,536.00
Transporte de personal en helicópteros MD-Explorer, por una hora de trabajo desarrollando actividades de apoyo de servicio prestado a dependencias del gobierno federal o entidades federativas	una hora	$ 22,738.00
Transporte de personal en helicóptero Panther, por una hora de trabajo desarrollando actividades de apoyo de servicio prestado a dependencias del gobierno federal o entidades federativas	una hora	$ 35,663.00
UNIDADES TERRESTRES		
Transporte de personal en vehículos tipo Comando, por una hora de trabajo desarrollando actividades de apoyo de un servicio prestado a dependencias del gobierno federal o entidades federativas.	una hora	$ 44.00
Transporte de personal en vehículos tipo pick up 4x4, por una hora de trabajo desarrollando actividades de apoyo de un servicio prestado a dependencias del gobierno federal o entidades federativas.	una hora	$ 41.00

Los gastos de operación del día/hora de vuelo de las unidades aéreas de ala móvil no incluye el pago de la Fuerza de Reacción Inmediata (FRI), la cual será de 4 (cuatro) elementos navales por unidad, de conformidad con la cuota de recuperación señalada por elemento naval.

NOTA: Los recursos que recibirá LA "SEMAR" por concepto de los apoyos proporcionados señalados en la cláusula tercera del presente Convenio, no cubren el monto total de los servicios, solo corresponden a una cuota de recuperación.

Última hoja del Anexo "B" al Convenio de Colaboración formalizado entre **"PEMEX" sus "ORGANISMOS SUBSIDIARIOS"**, y la **"SEMAR"** 2018, para que esta última a través de su Personal Naval, proporcione vigilancia y patrullaje a las instalaciones localizadas en las costas y zonas marinas del Territorio Nacional.

ANEXO "C"

CRITERIOS DE OPERACIÓN.

(HOJA 1 DE 4)

I. Los criterios de operación al que se sujetará el Personal Naval, para brindar seguridad y protección por medio de "Vigilancia" a las instalaciones estratégicas de "PEMEX" serán los siguientes:

A. El personal de la "SEMAR", responderá de la Seguridad y Protección de la instalación considerada como Estratégica, bajo el contexto de Seguridad Nacional.

B. Para fines del presente Convenio se entenderá por "VIGILANCIA": la observación sistemática activa, completa y continuada de zonas de superficie o del espacio aéreo, por medios visuales, electrónicos o fotográficos de las Instalaciones Estratégicas donde "SEMAR" presta este apoyo, con el fin obtener información de personas, vehículos o artefactos en las cercanías con intenciones de accesar por áreas no autorizadas o de infringir daños a la instalación y al personal, iniciando acciones de alertamiento y de respuesta inmediata.

C. Para optimizar sus operaciones establecerá Estaciones Navales (ENA).

D. Nombrará una fuerza de reacción, para respuesta inmediata y oportuna en apoyo a las acciones en casos de alertamiento.

E. Complementará la vigilancia de las Instalaciones mediante rondines internos y externos, procediendo de la siguiente manera en el caso de observarse personas en:

1. Actitud sospechosa dentro de las instalaciones de "PEMEX", procederá a coordinar con el personal del Departamento de Seguridad Física, sin perder el control de la situación, para que verifiquen lo correspondiente y en caso necesario actuar en apoyo de estos.

2. Flagrancia, realizando alguna actividad delictiva que atente contra la Seguridad de las Instalaciones Estratégicas o el personal, podrá detenerlas aún siendo personal empleado de "PEMEX" y sus "Organismos Subsidiarios", lo anterior con estricto apego a la directiva 003/09 del 30 de septiembre de 2009, relativa a los derechos humanos, poniéndolos sin demora a disposición de las autoridades competentes más cercanas al lugar de los hechos, previa coordinación con personal del Departamento de Seguridad Física.

Establecerá vigilantes en los puntos previamente coordinados otorgando prioridad a las Áreas Vitales de la Instalación Estratégica, evitando realizar funciones que no le corresponden, tales como, revisión rutinaria de personas y vehículos en accesos, abrir o cerrar puertas, portones y varengas de acceso a las instalaciones, salvo en los casos de que por una situación de emergencia o de refuerzo, se tenga que efectuar en apoyo al citado personal, terminándose éste cuando la emergencia concluya.

ANEXO "C"
CRITERIOS DE OPERACIÓN.

3. Coadyuvará con el Personal de Seguridad Física y Cuerpo de Vigilancia, previa solicitud de éstos y la coordinación correspondiente, en la detención de personas en flagrancia y para impedir la sustracción de material propiedad de la Instalación Estratégica.

F. Apoyará en el desempeño de sus funciones a las autoridades locales a solicitud de éstas y previa autorización del Mando correspondiente, siempre y cuando las autoridades de Seguridad Pública (responsables de brindar el apoyo), hayan sido rebasadas.

G. Coordinará las actividades de su personal, con el personal de Seguridad Física de "PEMEX" y con el responsable del centro de trabajo de la Instalación Estratégica.

H. Reforzará la Seguridad de las Instalaciones Estratégicas en caso necesario, ante situaciones de emergencia ocasionadas por desastres naturales o provocados por el hombre.

I. Participará en la elaboración del Plan Integral de Seguridad.

J. Participará en los simulacros de seguridad industrial y física que se desarrollen en la instalación.

K. Remitirá al Mando Naval correspondiente mensualmente, las fatigas y rondines que se hayan efectuado de conformidad con el programa que para tal fin se elabore.

L. Queda prohibido al personal de la "SEMAR", manejar vehículos o maquinaria de "PEMEX" y sus "Organismos Subsidiarios", excepto aquellos vehículos que la Paraestatal haya puesto a su disposición, de los cuales será responsable por su uso.

M. El Personal Naval que no esté desempeñando turno de guardia en los puestos destinados a la Vigilancia, en las instalaciones incluidas en el Anexo "A", actuará como Fuerza de Reacción, para reforzar los puntos donde sea necesario dar mayor seguridad a las instalaciones, en los casos de alertamiento y/o emergencia. En el caso de plataformas marinas, el personal naval evitará deambular por las áreas de proceso.

II. El procedimiento de operación a los que se sujetará el Personal Naval, para brindar seguridad y protección por medio de "Patrullaje" a las Instalaciones Estratégicas de "PEMEX" y los "Organismos Subsidiarios" y Derechos de Vía serán los siguientes:

A. Patrullará las Instalaciones Estratégicas y Derechos de Vía (Red de Ductos) para su protección y seguridad, previa coordinación entre "SEMAR" y "PEMEX" y sus "Organismos Subsidiarios" y bajo lo estipulado en el Anexo "A".

ANEXO "C"
CRITERIOS DE OPERACIÓN.
(HOJA 3 DE 4)

B. Para fines del presente Convenio se entenderá por "PATRULLAJE": El conjunto de labores que realiza el Personal Naval en el área que le corresponde a las Instalaciones Estratégicas y Derechos de Vía (Red de Ductos) donde se presta este apoyo, con el fin de evitar la comisión de delitos y faltas que atenten contra su integridad o la del personal, mediante recorridos aéreos, fluviales, marítimos o terrestres.

1. Los patrullajes que se realicen con personal del Departamento de Seguridad Física de "PEMEX" y sus "Organismos Subsidiarios", será con la finalidad de brindarles seguridad en el cumplimiento de sus funciones.

2. Cuando los patrullajes los realice únicamente el personal de la "SEMAR", dentro de las Instalaciones o derechos de vía y existan situaciones de sospecha en comisión de faltas o delitos, deberá de informar al personal del Departamento de Seguridad Física, sin perder el control de la situación, para que verifiquen lo correspondiente y en caso necesario actuar en apoyo de éstos, elaborando y remitiendo la información correspondiente al Departamento de Seguridad Física y a su Mando Naval.

3. En casos de detectar en flagrancia a personas realizando actividades delictivas que atenten contra las instalaciones, derechos de vía y el personal, podrá detenerlas, aún siendo personal empleado de "PEMEX" y sus "Organismos Subsidiarios", lo anterior con estricto apego a la directiva 003/09 del 30 de septiembre de 2009, relativa a los derechos humanos, poniéndolas sin demora a disposición de las autoridades competentes más cercanas al lugar de los hechos, previa coordinación con personal del Departamento de Seguridad Física, elaborando y remitiendo la información correspondiente al Departamento de Seguridad Física y a su Mando Naval.

III. Los apoyos extraordinarios solicitados que se presten en las Instalaciones Estratégicas, Derechos de Vía y Plataformas Marinas incluidas o no en este convenio, se realizarán siempre en compañía del personal del Departamento de Seguridad Física y/o de "PEMEX" y sus "Organismos Subsidiarios" de las instalaciones en las que se realicen los citados apoyos, previa coordinación con el Mando Naval correspondiente.

IV. Los criterios de operación a los que se sujetará el personal de Seguridad Física, para coordinar con los elementos de la "SEMAR", la seguridad a las instalaciones estratégicas serán los siguientes:

A. El personal de la Gerencia de Servicios de Seguridad Física coordinará con el de la "SEMAR", la supervisión de las actividades que se realicen, para optimizar la seguridad y evitar confusiones en el desarrollo de las mismas.
B. Coordinará la elaboración y o actualización del Plan Integral de Seguridad Física, con la participación de "SEMAR".

ANEXO "C"
CRITERIOS DE OPERACIÓN.

(HOJA 4 DE 4)

C. Coordinará con el Mando de la ENA las acciones que se deriven de situaciones de emergencia, mercado ilícito de combustibles o alertamiento comunicadas por el Responsable de la Instalación, para la implementación de los planes correspondientes.

D. Mantendrá comunicación permanente con el Comandante de la Estación Naval Avanzada elaborando un plan de comunicaciones para tal fin.

E. En casos de reporte de la ENA por anomalías, sospecha o flagrancia derivado de acciones de vigilancia o patrullaje, acudirán de inmediato al lugar del incidente, a fin de apoyar en el esclarecimiento de la situación y tomar decisiones adecuadas.

F. Deberá considerar que los apoyos extraordinarios que les proporcione personal de la ENA, serán justificados como último recurso, por no existir personal de Seguridad Física disponible.

Última hoja del Anexo "C" del Convenio de Colaboración formalizado entre **"PEMEX"** sus **"Organismos Subsidiarios"**, y la **"SEMAR"** 2018, para que esta última a través de su Personal Naval, proporcione vigilancia y patrullaje a las instalaciones localizadas en las costas y zonas marinas del Territorio Nacional.

ANEXO "D"

DIRECTORIO DE PERSONAL.

(HOJA 1 DE 7)

"PEMEX"		
DEPENDENCIA	**DIRECCION**	**TELEFONO**
GRAL. BRIG. D.E.M. EDUARDO LEÓN TRAUWITZ, GERENTE DE SERVICIOS DE SEGURIDAD FÍSICA.	BAHIA DE BALLENAS N°. 5, EDIFICIO D, 8º PISO, COL. VERÓNICA ANZURES, D.F.	55 – 19449269 55 – 19449330
ING. CARLOS RUBÉN RAMÓN ÁLVAREZ, SUBDIRECTOR DE AUDITORÍA EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. "PR"	MARINA NACIONAL N°. 329, TORRE EJECUTIVA, PISO 40, MÉXICO, D.F.	1944 2500 EXT.58 385
ING. JORGE GALVÁN PEÑA, GERENTE DE CONTROL TÉCNICO Y OPERATIVO DE MANEJO DE COMBUSTIBLES. "PR"	AV. EJÉRCITO NACIONAL N°. 425, PISO 5; COL. GRANADA. MÉXICO, D.F.	1944 2500 EXT.58 385
ING. AMADO V. ASTUDILLO ABUNDES, SUBDIRECTOR DE AUDITORIA, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL "PEP".	AV. ADOLFO RUIZ CORTINEZ N° 1202, TORRE EMPRESARIAL EDIF. PIRÁMIDE, PISO 9. FRACC. OROPEZA, VILLAHERMOSA, TAB. C.P. 86 030	01 (993) 316 56 18 Además (881) 21 031; y 21 041
LIC. MARCELO PARIZOT, SUBDIRECTOR DE GAS LICUADO Y PETROQUÍMICOS BÁSICOS. "PGPB".	MARINA NACIONAL N°. 329, EDIF. B-1, PISO 11, MÉXICO D.F.	55 – 19 44 25 00 Ext. 55 252
ING. LUIS MANUEL PADILLA LAMADRID, GERENTE DE OPERACIONES, SUBDIR DE GAS LICUADO Y P.B., "PGPB".	MARINA NACIONAL N°. 329, EDIF. B-1, PISO 11, MÉXICO D.F.	55 – 19 44 25 00 Ext. 55299 Y 56373
ING. JOSÉ MANUEL ALVARADO DORIA, E.D. GERENCIA DE EVALUACIÓN Y MEJORA DE LA SUBDIR DE PRODUCCIÓN, "PGPB".	AV. PASEO USUMACINTA N° 1503. COL. TABASCO 2000. VILLAHERMOSA, TAB.	01 (993) 316 64 83. INT. 881 30474
ING. JUAN JOSÉ GARCÍA LINARES, E.D. GERENCIA DE CALIDAD, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL "PPQ"	AV. JACARANDAS N° 100, FRACC. RANCHO ALEGRE, COATZACOALCOS, VER., C.P. 96 558	01 (921) 211 1483 Interno: 871 – 20 309

DIRECTORIO DE PERSONAL.

DEPTOS. ZONA FORANEA	INSTALACIONES ESTRATÉGICAS	DIRECTO
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD FÍSICA TAMPICO, TAMPS. SALVADOR DIAZ MIRON NO.505 COL. CENTRO.	REFINERÍA "FRANCISCO I. MADERO" TERMINAL MARÍTIMA MADERO	01 833 2141888
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD FÍSICA POZA RICA, VER. CARR. PETROMEX. S/N. COL. MIGUEL HGO. C.P. 93260	TERMINAL MARÍTIMA TUXPAN	01 782 8227203 01 800 1105730
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD FÍSICA COATZACOALCOS, VER. CALLE TAMAULIPAS NO. 801 ESQ. MEXICO COL. PETROLERA C.P. 96500	TERMINAL MARÍTIMA PAJARITOS COMPLEJO PROCESADOR DE GAS COATZACOALCOS	01 921 2176128 PRIV 01 921 2176138 FAX
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD FÍSICA CD. DEL CARMEN, CAMP. AV. 31 S/N POR AV.AKAL COL. "PEMEX" 2 C.P.24100	TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN LERMA CENTRO DE PROCESO Y TRANSPORTE DE GAS Y CONDENSADOS ATASTA. ABK-A, IXTOC-A, AK-J, NH-A, AK-C, SAFE REGENCY Y JAZMÍNEA. POLVORÍN, HELIPUERTO DE "PEMEX", TM LAGUNA AZUL.	01 938 3823169
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD FÍSICA VILLAHERMOSA, TAB. CALLE JALAPA NO.211 COL. PRADOS DE VILLAHERMOSA. C.P. 86030	TERMINAL MARÍTIMA DOS BOCAS.	01 993 3106323 01 993 3106382 01 800 22 18462
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD FÍSICA SALINA CRUZ, OAX. EJIDO BOCA DEL RIO, OAX. INT. REFINERIA C.P. 70620	REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME. BOCA TOMA LAS PILAS. TERMINAL MARÍTIMA SALINA CRUZ. TERMINAL TERRESTRE DE DISTRIBUCIÓN DE GAS L. P. ESTACIÓN REFRIGERADA.	01 971 7162077 01 800 6407535
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD FÍSICA ROSARITO, B.C. KM. 21.5 CARRETERA LIBRE TIJUANA A ENSENADA; COL. REFORMA; ROSARITO, B.C., C.P. 22710. INT. SUPERINTENDENCIA DE LA TAD.	TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN ROSARITO. TERMINAL DE GAS LICUADO ROSARITO	01 (661) 612 4302 EXT. (851) 50300 Y 50302
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD FÍSICA TOPOLOBAMPO, SINALOA. CARRETERA LOS MOCHIS -TOPOLOBAMPO KM. 19.5 C.P. 81370, TOPOLOBAMPO, SIN.	TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN TOPOLOBAMPO RESIDENCIA DE OPERACIONES DE TERMINALES MARITIMAS DE TOPOLOBAMPO TERMINAL DE GAS LICUADO TOPOLOBAMPO TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN LA ESPERANZA RESIDENCIA DE OPERACIONES MARÍTIMAS MAZATLÁN	016688621535 EXT. (851) 58131, 58132, 58142 Y 58329.
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD FÍSICA EN GUAYMAS, SON. ANTIGUO EDIF. ESTACION COSTERA PROLONGACION AV. AQUILES SERDAN S/N. FRACC. LAS BATUECAS, C.P. 85430 PARQUE INDUSTRIAL INT. DE LA TMD. EN GUAYMAS, SON.	TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO "GUAYMAS" TERMINAL MARÍTIMA GUAYMAS	01 622 2244425 01 6221970024 NEXTEL 01 6221970021 NEXTEL 54551, 54553, 54554 GUARDIA 54552 J.DEPTO. Y FAX

ANEXO "D"
DIRECTORIO DE PERSONAL.

(HOJA 3 DE 7)

INSTALACIÓN	RESPONSABLE	DOMICILIO DE LA INSTALACIÓN.	TELÉFONOS
TAD ROSARITO, B.C.	ING. CARLOS SUÁREZ VALDEZ	CARRETERA LIBRE TIJUANA – ENSENADA KM. 21.5 MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO C.P. 22711, BAJA CALIFORNIA	01 66 16 12 10 78 01 66 16 12 15 09
TAD GUAYMAS, SON.	ING. JUAN MANUEL CÁRDENAS GARATE	FRACCIONAMIENTO LAS BATUECAS S/N COL. TERMOELÉCTRICA C.P. 85430 MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.	01 6 22222 27 17 01 6 22222 00 75
ROP GUAYMAS, SON.	ING. CRISTIAN PARDO MURGUÍA	FRACCIONAMIENTO LAS BATUECAS S/N COL. TERMOELÉCTRICA C.P. 85430 MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.	
TAD TOPOLOBAMPO	ING. MARTÍN HUMBERTO CABRERA NAVARRO	CARRETERA LOS MOCHIS– TOPOLOBAMPO KM. 19. 5, C.P. 81370 TOPOLOBAMPO KM. 19. 5	851 58 11 9, 58 134 , 58 149
ROP TOPOLOBAMPO, SIN.	CAP. DE ALTURA JOSE LUIS BUSTAMANTE VILLANUEVA.	DOMICILIO CONOCIDO S/N MUELLE DE "PEMEX" C.P. 81370 TOPOLOBAMPO, SINALOA.	851 58119 – 58134 y 58149
TAD MAZATLÁN SIN.	ING. MARCO ANTONIO VAZQUEZ VALDEZ.	"PEMEX" REFINACIÓN DOMICILIO CONOCIDO S/N COLONIA ESPERANZA MAZATLÁN, SINALOA. C.P. 82180	851 – 57300. 57301.
TAR TAPEIXTLES	ING. EDUARDO COVARRUBIAS RAMÓN.	AV. DEL TRABAJO S/N	851 - 565034
PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTOLEO "EL CASTILLO" (NO ESTA EN OPERACIÓN)	ING. MARCO ANTONIO VAZQUEZ	CARRETERA INTERNACIONAL NO. 15 MAZATLÁN –NOGALES KM. 2.80 MAZATLÁN, SINALOA.	851 – 57300. 57263, 57301 y 57304.
REFINERÍA "ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME", SALINA CRUZ, OAX.	ING. JOSE NUÑEZ MARTÍNEZ	CARRETERA TRANSISMICA KM. 3 C.P. 70620 REFINERÍA "ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME", SALINA CRUZ, OAXACA.	851 – 50823. 501312, y 50317
TAR SALINA CRUZ, OAXACA.	ING. JOSE ADÁN AVALOS	CALZADA ACCESO A LA REFINERÍA "ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME", S/N COLONIA AVIACIÓN, C.P. 70620, SALINA CRUZ, OAXACA.	851 – 51322, 51363 y 51357
TM SALINA CRUZ, OAX.	ING. MARCO ANTONIO GÁLVEZ REYES	CALZADA TENIENTE AZUETA S/N COL. SAN PABLO C.P. 70690, SALINA CRUZ, OAXACA.	871 – 51515 y 51514

ANEXO "D"
DIRECTORIO DE PERSONAL.

(HOJA 4 DE 7)

REFINERÍA "FRANCISCO I. MADERO, CD. MADERO, TAMAULIPAS.	ING. ERNESTO JAVIER GARCÍA GALVÁN	AV. ÁLVARO OBREGÓN, NO. 3020 NORTE, COLONIA EMILIANO CARRANZA C.P. 89530, CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS.	821 – 30000 y 30001
TAD MADERO, TAMPS.	ING. JOSAFAT MUÑOZ HERNANDEZ.	AV. FERROCARRIL Y ZARAGOZA S/N COL. LA BARRA C.P. 89540 CD: MADERO TAMAULIPAS.	821 – 28347 y 28487
TERMINAL MARITIMA TUXPAN, VER.	CAP. JUAN FRANCISCO VELARDE TRIPP	DOMICILIO CONOCIDO BARRA NORTE S/N C.P. 92800 TUXPAN, VERACRUZ.	821 – 39300 y 39299
TM PAJARITOS, VER.	ING. JOSE REFUGIO VENEGAS.	CARRETERA FEDERAL COATZACOALCOS VILLAHERMOSA, KM. 7.5 C.P. 96720, COATZACOALCOS, VERACRUZ.	871 – 32925, 23855, y 32930
TR PAJARITOS, VER.	LIC. JOSÉ FEDERICO FLORES JURADO	CARRETERA FEDERAL COATZACOALCOS VILLAHERMOSA, KM. 7.5 C.P. 96720, COATZACOALCOS, VERACRUZ.	CEL. 8184611701 INTERNO: 871 – 31037, 31039.
T.M. DOS BOCAS, TABASCO.	ING. ANTONIO REYES TRULILLO	PARAISO.	EXT. 801-54001
COMPLEJO MARINO DE PRODUCCION ABKATUN - A.	ING. ANTONIO REYES TRULILLO	PARAISO.	EXT. 801-54001
CENTRO DE PROCESO Y TRANSPORTE DE GAS Y CONDENSADOS ATASTA	ING. CARLOS MORALES ROSALES	CARMEN, CAMPECHE.	(801) 2-12-40 FAX 2-91-10
POLVORÍN KM. 13.5	ING. ERVIN MONTEJO EHUAN	CARMEN, CAMPECHE.	EXT. (801) - 2 50 09 2 50 06
PLATAFORMA DE MEDICION CAYO DE ARCAS	ING. JESUS JAVIER MEDELLIN CUELLAR ING. CARLOS TORRES HERNANDEZ	ZONA FEDERAL SONDA DE CAMPECHE.	EXT. (801) 3 57 00 2 18 37
PLATAFORMA NOHOCH - A	ING. ANTONIO REYES TRULILLO	ZONA FEDERAL SONDA DE CAMPECHE.	EXT. 801-54001
PLATAFORMA AKAL -C	ING. BENJAMIN MELO GONZALEZ ING. SERGIO HERNANDEZ CASTILLO	ZONA FEDERAL SONDA DE CAMPECHE.	(801) 21830, 33100 FAX 33149
PLATAFORMA AKAL -J	ING. FERNANDO ORTIZ ESCOBAR ING. JOSE LUIS ESTRADA MAYORGA	ZONA FEDERAL SONDA DE CAMPECHE.	(801) 34100, 21840 FAX 34144
PLATAFORMA IXTOC-A	ING. HECTOR J. MIRANDA MENDEZ ING. DOMINGO FRANCO HASSAD	ZONA FEDERAL SONDA DE CAMPECHE.	EXT. 801- 34435 3 44 00

ANEXO "D"
DIRECTORIO DE PERSONAL.

MANDOS NAVALES		
MANDO NAVAL RESPONSABLE	**INSTALACIÓN ESTRATÉGICA**	**SUBSIDIARIA**
SEGUNDA REGION NAVAL ENSENADA B. C. 016461773966	Terminal de Almacenamiento y Distribución Rosarito. Terminal de Gas Licuado Rosarito	P. R. P. G. P. B.
CUARTA REGION NAVAL GUAYMAS, SON. 016222222178	Terminal de Almacenamiento y Distribución Terminal Marítima Guaymas	P. R. P. R.
NAVTOP TOPOLOBAMPO, SIN. 016868620036	Terminal de Almacenamiento y Distribución, Terminal Marítima Terminal de Gas Licuado	P. R. P. R. P.G.P.B.
CUARTA ZONA NAVAL DE MAZATLÁN, SIN 016699817008	Terminal de Almacenamiento y Distribución La Esperanza. Residencia de Operaciones Marítimas Mazatlán Planta de Almacenamiento de Combustóleo el "Castillo".	P. R. P. R. P. R.
SEXTA REGIÓN NAVAL MANZANILLO, COL. 013143320367	Terminal de Almacenamiento y Reparto "Tapeixtles"	P.R.
DOCEAVA ZONA NAVAL SALINA CRUZ, OAXACA 019717140037	Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime Boca Toma Las Pilas Terminal Marítima Salina Cruz Terminal Terrestre de Distribución de Gas L. P. Estación refrigerada	P. R. P. R. P. R. P.G.P.B. P.G.P.B.
PRIMERA ZONA NAVAL TAMPICO, TAMPS. 018332157808	Refinería Francisco I. Madero Terminal Marítima Madero	P. R.
PRIMERA REGION NAVAL TUXPAN VERACRUZ 017838370709	Terminal Marítima Tuxpan	P. R.
NAVCOAT COATZACOALCOS, VERACRUZ. 019212121750	Terminal Marítima Pajaritos Complejo procesador de gas Coatzacoalcos	P. R. P.G.P.B.
QUINTA ZONA NAVAL FRONTERA TABASCO. 019133320491	Terminal marítima Dos Bocas.	P. E. P.
TERCERA REGION CD. DEL CARMEN, CAMP. 01938 3820424	ABK-A, Ixtoc-A, AK-J, NH-A, AK-C, Safe Regency y Jazmínea Polvorín, Helipuerto de "PEMEX", TM Laguna Azul Centro de Proceso y Transporte de Gas y Condensados Atasta. Arribo playero Atasta.	P. E. P.
SEPTIMA ZONA NAVAL LERMA, CAMP. 019818120339	Terminal de Almacenamiento y Distribución Lerma	P. R.

ANEXO "D"
DIRECTORIO DE PERSONAL.

(HOJA 6 DE 7)

CENTROS DE TRABAJO CON VIGILANCIA, RESPONSABLES POR C. T.

N°	ESTADO	INSTALACIÓN	REPONSABLE	
			NOMBRE Y CARGO	EXTENSIÓN
1	Ensenada, Baja California	T.A.R "Rosarito"	Ing. Francisco Alatorre García CARGO: Superintendente	EXT: 851-50320 50228
2	Guaymas, Sonora	Terminal de Almacenamiento y Reparto "Guaymas"	Ing. Tomás Morales Cervantes CARGO: Superintendente	EXT: 851-54300 54350
3	Guaymas, Sonora	Terminal Marítima Guaymas	Cap. de Altura José Luis Bustamante Villanueva Superintendente	EXT: 851-54420 54421
4	Topolobampo, Sinaloa	Terminal de Almacenamiento y Reparto "Topolobampo"	Ing. Rigoberto Jaime Altamirano CARGO: Superintendente	EXT: 851-58301 58305
5	Topolobampo, Sinaloa	Residencia de Operación de Terminales Marítimas "Topolobampo"	Cap. Alberto Garayzar Fernández, CARGO: Residente	EXT: 851-58721 58722
6	Mazatlán,Sinaloa	T. A. R. Mazatlán "La Esperanza"	Ing. Juan Manuel Cárdenas Gárate CARGO: Superintendente	EXT: 851-57300 57305
7	Mazatlán, Sinaloa	Residencia de Operaciones Marítimas "Mazatlán"	Ing. Adrián Prado Cañedo CARGO: Residente	EXT: 851-57105 57101
8	Acapulco, Guerrero	Terminal de Almacenamiento y Reparto "Acapulco"	E, D, Ing. Pablo Covarrubias Veloz CARGO: Superintendente	EXT: 39296-39293
9	Salina Cruz, Oax.	Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", Salina Cruz.	Ing. Tarsicio Jaime Bracamontes Pérez CARGO: Gerente	EXT: 871-50312 50617
10	Salina Cruz, Oax.	Boca Toma las Pilas, "Salina Cruz"	Ing. Tarsicio Jaime Bracamontes Pérez CARGO: Gerente	EXT: 871-50312 50617
11	Salina Cruz,Oax.	Terminal Marítima "Salina Cruz"	Cap. Jorge Alberto Rivera Mar CARGO: E.D. Superintendencia	EXT. 871-51515 51514
12	Cd. Madero, Tamaulipas	Refinería "Francisco I. Madero"	Ing. Guillermo Trujillo Rendón Cargo: Gerente	EXT: 821-3001 30000
13	Cd. Madero, Tamaulipas	Terminal Marítima "Madero"	Ing. Cristian Pardo Murguía. CARGO: E.D. Superintendencia	EXT: 821-29201 29477
14	Tuxpan, Veracruz	Terminal Marítima "Tuxpan"	Cap. Luis Felipe Munguia Encinas. CARGO: Superintendente	EXT: 821-39299 39393
15	Coatzacoalcos, Veracruz	Terminal Marítima "Pajaritos"	Capitan: E.D. German Eduardo Zuñiga Guillen. CARGO: E.D. Superintendencia	EXT: 871-32925

ANEXO "D"
DIRECTORIO DE PERSONAL.

(HOJA 7 DE 7)

CENTROS DE TRABAJO CON PATRULLAJE TERRESTRE

N°	ESTADO	INSTALACIÓN	REPONSABLE	
			NOMBRE Y CARGO	EXTENSIÓN
1	Lerma, Campeche	Terminal de Almacenamiento y Reparto Campeche "Lerma"	Ing. Oscar Drago Serrano CARGO: Superintendente	EXT: 801- 50200 50216
2	Salina Cruz, Oax.	Ductos (derechos de vía) de la Refinería Antonio Dovalí a la Terminal Marítima Salina Cruz	Ing. Raúl Gil Escobar CARGO: Superintendente Interino de Sector Ductos Salina Cruz	EXT: 871-51304 51305
3	Colima	Instalaciones de la TAR Manzanillo	Ing. Eduardo Covarrubias Ramos Cargo: Superintendente	EXT: 851-56503 56510
4	Guaymas , Sonora	Poli Guaymas Hermosillo	Ing. José Aroldo Bejarano Sarmiento CARGO: ED. Superintendente Sector Ductos Guaymas.	EXT: 851-54383
5	Guaymas , Sonora	Poliducto Guaymas Cd. Obregón	Ing. José Aroldo Bejarano Sarmiento CARGO: ED. Superintendente Sector Ductos Guaymas.	EXT: 851 54383

Última hoja de los anexos del Convenio de Colaboración formalizado entre **"PEMEX" sus "Organismos Subsidiarios"**, y la **"SEMAR"** 2018, para que esta última a través de su Personal Naval, proporcione vigilancia y patrullaje a las instalaciones localizadas en las costas y zonas marinas del Territorio Nacional